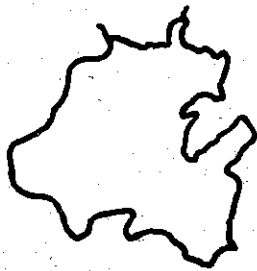


PERIODICO OFICIAL



PODER EJECUTIVO



TOMO CXXVIII

Pachuca de Soto, Hgo., a 4 de Septiembre de 1995.

Núm. 37

Director: **LIC. JORGE ROMERO ROMERO**
Director General de Gobernación

Supervisora: **LIC. BEATRIZ FRANCO SAGAON**
Encargada del Depto. de la Gaceta de Gob.

Teléfonos : 3-02-33 y 3-17-15 Palacio de Gobierno

Registrado como artículo de 2a. Clase con
fecha 23 de septiembre de 1931.

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los C.C. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que deben publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

SUMARIO:

Dotación de Tierras que benefició al poblado denominado Tultitlán y su Anexo, perteneciente al Municipio de Orizatlán, Hgo.

Págs. 1 - 13

Puntos Resolutivos dictados por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito Catorce dentro de los expedientes números: 4/95-14, 197/94-14, 199/94-14, 201/94-14, 286/94-14, 290/94-14, 291/94-14, 296/94-14, 317/94-14, 318/94-14 y 489/93-14.

Págs. 13 - 22

Decreto de promulgación de la Convención por la que se suprime el Requisito de Legalización de los Documentos Pú-

blicos Extranjeros.

Págs. 23 - 25

Decreto Gubernamental.-Mediante el cual se crea el Organismo Público Descentralizado, denominado Corporación Hidalguense de Desarrollo.

Págs. 25 - 30

Decreto Gubernamental.-Mediante el cual se crea la Universidad Tecnológica de Tulancingo, Hgo.

Págs. 30 - 37

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 38 - 50

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO FEDERAL



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

JUICIO AGRARIO: NO. 142/95
POBLADO: "TULTITLAN Y SU ANEXO
MELCHOR OCAMPO"
MUNICIPIO: ORIZATLAN
ESTADO: HIDALGO
ACCION: DOTACION DE TIERRAS

MAGISTRADO PONENTE: LIC. RODOLFO VELOZ BAÑUELOS.

México, Distrito Federal, a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y cinco.

VISTO para resolver el juicio agrario número 142/95, que corresponde al expediente número 1445 y su acumulado 1781, relativos a la primera y segunda solicitudes de dotación de tierras, promovida por un grupo de campesinos del poblado denominado "Tultitlán y su anexo Melchor Ocampo", Municipio de Orizatlán, Estado de Hidalgo; y

R E S U L T A N D O :

PRIMERO. Por escrito de veintidós de julio de mil novecientos treinta y nueve, un grupo de campesinos radicados en el poblado denominado "Tultitlán y su anexo "Melchor Ocampo", Municipio de Orizatlán, Estado de Hidalgo, solicitó al Gobernador del Estado de Hidalgo, dotación de tierras, señalando como predios de probable afectación, una superficie de 932-00-00 (novecientas treinta y dos) hectáreas que tienen en posesión desde hace varios años en calidad de comunales.

SEGUNDO. La Comisión Agraria Mixta instauró el expediente respectivo, el siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, bajo el número 1445. La solicitud se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el dieciséis de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

TERCERO. La Comisión Agraria Mixta por oficio número 884 bis de diecisiete de abril de mil novecientos treinta y nueve, comisionó a Bernabé Álvarez Ocampo, a fin de que llevara a cabo el censo agrario. El comisionado rindió su informe el treinta de octubre del mismo año, del que se desprende que la diligencia censal la concluyó el veintinueve de octubre del citado año, habiendo resultado 100 (cien) campesinos capacitados. En la misma fecha, se designó al comité particular ejecutivo, el cual quedó integrado con Josafat Espinosa, José L. Hernández y Tirso Andrade, como Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, cuyos nombramientos les fueron expedidos por el Gobernador del Estado, el tres de febrero de mil novecientos cuarenta.

El citado órgano colegiado, el veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta, emitió su dictamen en los siguientes términos:

"... **PRIMERO.** La solicitud de Dotación de Ejidos elevada ante el C. Gobernador Constitucional del Estado por los vecinos del Poblado "TULTITLAN, del Municipio de ORIZATLAN, Ex-Distrito de HUEJUTLA, Estado de HIDALGO, esta fundada en los artículos 21, 83 y demás relativos del Código Agrario en vigor.

SEGUNDO. Ante la imposibilidad legal que existe de conceder terrenos por concepto de Dotación Ejidal, es de confirmarse y se confirma a los vecinos del poblado antes citado, una extensión total de 932 Has. 00 As. 00 Cs., NOVECIENTAS TREINTA Y DOS HECTAREAS, de terrenos de diversas calidades que en la actualidad están en poder de los vecinos de dicho lugar bajo la denominación de "COMUNALES...".

CUARTO. El Gobernador del Estado, emitió su mandamiento en los mismos términos del dictamen emitido por la Comisión Agraria Mixta, el veintidós de octubre de mil

novecientos cuarenta, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno, el ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Por oficio número 1624 de treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta, la Comisión Agraria Mixta, comisionó a Francisco L. Córdova, para que se trasladara al poblado de referencia y nombrara al Comisariado Ejidal, quien rindió su informe el diez de septiembre del mismo año, del cual se transcribe lo siguiente:

"... Tengo el honor de informar a Ud. que los vecinos del Poblado denominado "TULTITLAN", manifestaron que enterados de la convocatoria para la elección del Comisariado Ejidal y en la junta General que tuvieron el día 10 y 7 del mes de agosto del presente año, acordaron por unanimidad no nombrar Autoridades Agrarias en virtud de que todos son pequeños propietarios y que los terrenos que poseen son suficientes para sus necesidades no queriendo que se les dote de más tierras por no necesitarlas..."

QUINTO. Nuevamente el grupo de referencia por escrito de once de mayo de mil novecientos sesenta, solicitó al Gobernador del Estado dotación de tierras, para satisfacer sus necesidades económico agrarias.

La Comisión Agraria Mixta instauró el expediente respectivo el veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta, bajo el número 1781. La solicitud se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el ocho de julio del mismo año.

El citado órgano colegiado por oficio número 229 de primero de agosto de mil novecientos sesenta y dos, comisionó al ingeniero Alfonso Amado Avila, a efecto de que procediera a practicar la inspección reglamentaria que ordena el decreto presidencial de veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, relativo a la solicitud de ampliación de ejido y la formación del censo general agropecuario. El comisionado rindió su informe el nueve de octubre de mil novecientos sesenta y dos, señalando como antecedentes: que el veintitrés de julio de mil novecientos treinta y nueve, los vecinos del poblado de referencia, solicitaron dotación de tierras y que instaurado el procedimiento el Gobernador del Estado dictó su mandamiento el diez de octubre de mil novecientos cuarenta, confirmando una extensión de 932-00-00 (novecientas treinta y dos) hectáreas, en virtud de ser imposible dotarlos por la falta absoluta de tierras; que en el mismo expediente obran constancias de que no se ejecutó dicho mandamiento, en virtud de que por datos técnicos informativos defectuosos, la confirmación se fincó en terrenos que nunca tuvieron el carácter de comunales, pues se trata de un conjunto de pequeñas propiedades y todos los habitantes poseen lotes que

en ningún caso tienen una superficie superior a 100-00-00 (cien) hectáreas; que también existen constancias de que no fue posible la elección del comisariado ejidal por negativa de los campesinos, porque manifestaron que son propietarios de las tierras que tienen en posesión; que el once de mayo de mil novecientos sesenta, un grupo de habitantes volvió a presentar nueva solicitud pidiendo se ampliara la zona urbana del poblado para que pudieran construir sus casas, señalando como afectables, terrenos de David Hernández; el comisionado hizo una consideración en el sentido de que si ya había sido resuelta en primera instancia otro expediente de dotación de ejidos, promovido por el mismo poblado, este último, debió haber sido instaurado por ampliación y no por la vía dotatoria, pero que si se toman en cuenta las circunstancias que en el caso concurren, debe considerarse como un segundo intento de dotación y que como los primeros solicitantes de dotación de tierras no las recibieron por no ser comunales sino de su propiedad, no procede investigar si están o no aprovechados los terrenos confirmados, y que al celebrarse asamblea en el lugar, con la asistencia del Recaudador de Rentas de la cabecera Municipal, del Juez Auxiliar y de los vecinos, se conoció que no existe ningún grupo de solicitantes, levantando el acta respectiva que agregó a su informe, aclarando que posterior a la diligencia se le acercaron algunas personas, manifestándole en forma individual que el deseo de algunos de los que suscribieron la solicitud, era en el sentido de que se les dotara con terrenos para ampliar la zona urbana para construir sus casas.

SEXTO. El Delegado Agrario en el Estado, por oficio número 1588 de cuatro de marzo de mil novecientos setenta, comisionó al ingeniero Filemón Chavero Callejas, con el objeto de formular anteproyecto de localización para la dotación del poblado que nos ocupa, quien rindió su informe el diez de junio del mismo año, manifestando que en asamblea celebrada con vecinos del poblado, al darles a conocer su comisión le manifestaron que los terrenos que tenían en posesión con superficie de 932-00-00 (novecientas treinta y dos) hectáreas, las habían adquirido por compra-venta, acreditándolo con las escrituras respectivas, de las cuales el comisionado obtuvo copias fotostáticas y las agregó a su informe, de las cuales se desprende que se trata de pequeñas propiedades, la mayor, de 50-00-00 (cincuenta) hectáreas, señalando que por tal motivo no se encontraron terrenos para formular anteproyecto de localización para la dotación de ejido por no haber terrenos afectables.

SEPTIMO. La Comisión Agraria Mixta el tres de abril de mil novecientos sesenta y tres, emitió su dictamen negando la dotación de tierras, aduciendo que el propósito para el cual habían solicitado la tierra no era el indicado conforme al Código Agrario entonces vigente. Dicho dictamen fue confirmado por el Gobernador del Estado el seis del mismo mes y año.

OCTAVO. El Delegado Agrario en el Estado por oficio

22/DELEG/1080-BIS, de veintisiete de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, designó al ingeniero Juan Hernández Escobar, para su efecto, de que trasladándose al poblado de referencia levantara el censo agrario, y el nombramiento del Comité Particular Ejecutivo. Dicho profesionista rindió su informe el nueve de octubre del mismo año, del cual se desprende lo siguiente:

Que en asamblea celebrada el veintiocho de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, se designó a los integrantes del Comité Particular Ejecutivo, habiendo resultado electos para dicho cargo, Cutberto Martínez Flores, Agripino Martínez Hernández y José Reyes Ferrusquia, como Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente. Las diligencias censales se llevaron a cabo el seis de septiembre del citado año, habiendo resultado 119 (ciento diecinueve) campesinos capacitados.

NOVENO. Por oficio número 935 de veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y tres, el Delegado Agrario en el Estado, comisionó al ingeniero Ataulfo Rodríguez del Angel y Alvaro Juárez Rodríguez, para que realizaran los trabajos técnicos informativos. Los comisionados rindieron su informe por escrito sin fecha del cual se desprende lo siguiente: que investigaron treinta y ocho predios; el menor, con superficie de 1-15-00 (una hectárea, quince áreas) y el mayor, con 110-00 (ciento diez hectáreas) de terrenos de agostadero con pequeñas porciones de monte, sobre cada uno de los predios investigados, se aportaron los siguientes datos: superficie, nombre del propietario, datos registrales, calidad de sus tierras y que todos ellos se encontraron totalmente aprovechados, resultando pequeñas propiedades inafectables.

En su informe también se señala, que el Gobierno del Estado de Hidalgo, adquirió los siguientes predios.

1. Predio denominado "**ACUESXCOMAC**", propiedad de Armando Andrade Lara, con superficie de 22-57-50 (veintidós hectáreas, cincuenta y siete áreas, cincuenta centiáreas), inscrito bajo el número 86, sección V, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Huejutla Hidalgo, el siete de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

2. Predio denominado "**TEZOLCO**", propiedad de Armando Andrade Lara, con superficie de 10-15-46 (diez hectáreas, quince áreas, cuarenta y seis centiáreas) inscritas, bajo el número 84, sección V, en la misma fecha y Registro Público citado en el párrafo anterior.

3. Predio denominado "**TLAZOLACO**", propiedad de Armando Andrade Lara, con superficie de 65-50-00 (sesenta y cinco hectáreas, cincuenta áreas), inscrito bajo el número 78, sección V, en el citado Registro Público el veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.

4. Predio denominado "ECUATITLA", propiedad de los Hermanos Andrade Lara, con superficie de 9-77-50 (nueve hectáreas, setenta y siete áreas y cincuenta centiáreas), inscrito bajo el registro número 17, sección V, en el citado Registro Público de la Propiedad el veintidós de abril de mil novecientos ochenta y dos.

5. Predio denominado "XIPECO", propiedad de Matías Sánchez Rivera, con superficie de 24-05-50 (veinticuatro hectáreas, cinco áreas, cincuenta centiáreas), inscrito bajo el número 18, sección V, en el citado Registro Público de la Propiedad, el catorce de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

Al llevarse a cabo el levantamiento topográfico de los 5 (cinco) predios anteriores, arrojaron una superficie analítica de 150-00-00 (ciento cincuenta) hectáreas de agostadero y monte laborable.

Obran en autos del expediente las siguientes constancias:

1. Contrato de compra-venta protocolizado ante el licenciado Octavio Hernández Valencia, Notario Público número 1, en la Ciudad de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo, de diecinueve de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, que contiene la compra efectuada por el Gobierno Federal de Matías Sánchez Rivera con el consentimiento de su esposa Elva Rivera Franco de Sánchez, del predio rústico denominado "XIPECO", con superficie de 24-05-50 (veinticuatro hectáreas, cinco áreas, cincuenta centiáreas).

2. Contrato de compra-venta protocolizado ante el licenciado Raúl Durán Moreno, Notario Público número 2, en la Ciudad de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo, de dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, que contiene la compra efectuada por el Gobierno Federal de Armando Andrade Lara, el predio denominado "ACUEXCOMAC", con superficie de 22-52-50 (veintidós hectáreas, cincuenta y dos áreas, cincuenta centiáreas).

3. Contrato de compra-venta protocolizado ante el licenciado Raúl Durán Moreno, Notario Público número 2, en la Ciudad de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo, de dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y dos, que contiene la compra efectuada por el Gobierno Federal, de Hortensia, Armando, Esthela y Tirso de apellidos Andrade Lara el predio denominado "ECUATITLA", con superficie de 9-77-50 (nueve hectáreas, setenta y siete áreas, cincuenta centiáreas).

4. Contrato de compra-venta protocolizado ante el licenciado Raúl Durán Moreno, Notario Público número 2, en la Ciudad de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo, de veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, que contiene la compra efectuada por el Gobierno Federal, de

Armando Andrade Lara, el predio denominado "TLAZOLACO", con superficie de 65-50-00 (sesenta y cinco hectáreas, cincuenta áreas).

5. Contrato de compra-venta protocolizado ante el licenciado Raúl Durán Moreno, Notario Público número 2, en la Ciudad de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo, de veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, que contiene la compra efectuada por el Gobierno Federal, de Armando Andrade Lara, el predio denominado "TEZOLCO", con superficie de 10-15-46 (diez hectáreas, quince áreas, cuarenta y seis centiáreas).

DECIMO. El Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen el cinco de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, en sentido positivo y por considerar debidamente integrado el expediente, lo remitió a este Tribunal Superior Agrario para que lo resolviera en definitiva.

DECIMO PRIMERO. Por auto de siete de abril de mil novecientos noventa y cinco, se tuvo por radicado el presente juicio en este Tribunal Superior Agrario, registrándose bajo el número 142/95. El auto de radicación se notificó a los interesados y se comunicó a la Procuraduría Agraria para los efectos procedentes; y

C O N S I D E R A N D O :

PRIMERO. Que este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos tercero transitorio del Decreto por el que se reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación de seis de enero de mil novecientos noventa y dos; tercero transitorio de la Ley Agraria; 1°, 9°, fracción VIII y cuarto transitorio, fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO. Que en este juicio agrario proceden acumularse las dos solicitudes agrarias de dotación de ejido, la primera, de veintidós de junio de mil novecientos treinta y nueve, instaurada el siete de octubre del mismo año, bajo el expediente número 1445, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el dieciséis de junio de mil novecientos cuarenta y uno, y la segunda, de once de mayo de mil novecientos sesenta, instaurada el veintisiete de junio del mismo año, bajo el expediente número 1781, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el ocho de julio de citado año, con aplicación supletoria del artículo 72 del Código Federal de Procedimientos Civiles que establece que dos o más litigios deben acumularse cuando la decisión de cada uno exige la comprobación, la constitución o la modificación de relaciones jurídicas, derivadas, en todo o en parte, del mismo hecho, el cual tiene necesariamente que comprobarse en todo caso, o tienden en todo o en parte al

mismo efecto, o cuando, en dos o más juicios, debe resolverse, total o parcialmente, una misma controversia. La acumulación se hará del más nuevo al más antiguo.

TERCERO. Que la capacidad agraria individual y colectiva del núcleo solicitante quedó acreditada, de conformidad con los artículos 195, 196 fracción II aplicable en sentido contrario y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, al haberse comprobado que el poblado existía por más de seis meses de anterioridad a la fecha de la solicitud y con la diligencia censal levantada el seis de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, en la que resultaron los siguientes 119 (ciento diecinueve) campesinos capacitados: 1. Cutberto Martínez Flores. 2. José Reyes Ferrusquia. 3. Filogonio Medina Castillo. 4. Sabás Martínez Hernández. 5. Eusebio Escudero Hernández. 6. Alberta Hernández Andrade. 7. Gil Medina Flores. 8. Jesús Pedro Avila. 9. Ignacio Hernández Durán. 10. Alfonso Reyes Martínez. 11. Maximino Vargas Andrade. 12. Eulalio Hernández Flores. 13. Mario Serna Hernández. 14. Claudio Chávez Trejo. 15. Ignacio Hernández Hernández. 16. Heriberto Hernández Flores. 17. Agripino Alonso Campo. 18. Eugenio Hernández Rubio. 19. Santos Mateos Hernández. 20. Felipe Abrego García. 21. Samuel Alonso Pérez. 22. Carlos Bautista Torres. 23. Cirilo Refugio Hernández. 24. Porfirio Martínez Hernández. 25. Guadalupe Valeriano Hernández. 26. Narciso Rubio Dorantes. 27. Florencio Bautista Hernández. 28. Agripino Martínez Hernández. 29. Francisco Martínez Hernández. 30. Florencia Hernández Hernández. 31. Nicacio Pedro Hernández. 32. Martín Martínez Valdivia. 33. Alberto Vite Martínez. 34. Evaristo Vargas Andrade. 35. Luciano Vargas Hernández. 36. Vicente Bautista Torres. 37. Juan Hernández Baltazar. 38. Nicolás Hernández Hernández. 39. Heriberto Hernández Hernández. 40. Reyno Grijalba Durán. 41. Agustín Francisco Hernández. 42. Santiago Díaz Lara. 43. Valeria Hernández Baltazar. 44. Plácido Hernández Hernández. 45. Emiliano Abrego Zúñiga. 46. Agustín Hernández Fernández. 47. Amancio Fernández Hernández. 48. Susana Baltazar Hernández. 49. Gabriel Hernández Hernández. 50. Luis Austria Hernández. 51. Gilberto Medina Martínez. 52. Elpidio Medina Hernández. 53. Fermín Andrade Hernández. 54. Esteban Hernández Reyes. 55. Tomás Hernández Baltazar. 56. Enriqueta Reyes Hernández. 57. Sergio Vivanco Serrano. 58. Elvira Refugio Hernández. 59. Felipe Hernández Camargo. 60. Simón Martínez Hernández. 61. Rosendo Hernández Hernández. 62. Juan Pablo Sánchez Díaz. 63. Isidora Flores Serna. 64. Gabino Vargas Serna. 65. Gliserio Flores Martínez. 66. Ebaristo Hernández Flores. 67. Enedina Hernández Valeriana. 68. Benito Abrego García. 69. Maximino Luciano Hernández. 70. Fidel Delgado. 71. Pedro Hernández Hernández. 72. Juana Hernández Baltazar. 73. Eugenio Valdivia Hernández. 74. Austreberto Rubio Hernández. 75. Castulo Bustos Hernández. 76. Ismael Hernández Sánchez. 77. Juan Valeriano Bautista. 78. Alejo Campos Martínez. 79. Zacarias Luciano Hernández. 80. Francisco Bautista Hernández. 81. Azalarío Baltazar Hernández. 82. Julián

Austria Hernández. 83. Gabriel Hernández Medina. 84. Pastor Bautista Martínez. 85. Oscar Hernández Villegas. 86. Hermilo Delgado Medina. 87. Sixto Hernández Bautista. 88. Gorgonio Rubio Hernández. 89. Guillermo Serna Valeriano. 90. Eleodoro Hernández León. 91. Florentino Hernández Hernández. 92. Eufracio Argüelles Rubio. 93. Gustavo Camargo Campos. 94. Baldomero Sánchez Martínez. 95. Bernardino Hernández Serna. 96. Edmundo Hernández Flores. 97. Manuel Andrade Francisco. 98. José Guadalupe Hernández C. 99. Antonio Hernández Hernández. 100. Benito Camargo Delgado. 101. Lucas Rosales Ventura. 102. David Hernández Hernández. 103. Praxedis Valeriano Hernández. 104. Leonardo Lara Hernández. 105. Santiago Hernández Hernández. 106. Nicolás Hernández Baltazar. 107. Esteban Rojo Jacobo. 108. Natividad Camargo S. 109. Nicandro Hernández Camargo. 110. Matías Serna Hernández. 111. Crisoforo Rivera Uribe. 112. René Camargo Hernández. 113. Edmundo Hernández Hernández. 114. Eulogio Villegas Serna. 115. Benito Díaz Hernández. 116. Gerónimo Medina Hernández. 117. Herlindo Uribe Serna. 118. Santos Uribe Serna. 119. Filogonio Hernández Bustos.

CUARTO. Que el procedimiento seguido en el trámite de este juicio agrario se ajustó al que para los efectos establecen los artículos 272, 273, 275, 286, 287, 291, 292, 304 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, la cual resulta aplicable en los términos del citado artículo tercero transitorio del Decreto de reformas al artículo 27 Constitucional.

QUINTO. Que en relación a la primera solicitud de dotación, si bien es cierto se dictó mandamiento gubernamental positivo, reconociéndoles a los promoventes 932-00-00 (novecientas treinta y dos) hectáreas; el mandamiento no pudo ejecutarse por negativa de los solicitantes quienes señalaron que los terrenos que se les reconocieron en provisional, corresponden a pequeñas propiedades de los promoventes, por lo tanto, dicha superficie resulta inafectable para satisfacer las necesidades agrarias del poblado promovente.

SEXTO. Que analizada la segunda solicitud de dotación de tierras, y especialmente del informe sin fecha, rendido por los ingenieros Ataulfo Rodríguez del Angel y Alvaro Juárez Rodríguez, quienes investigaron 38 (treinta y ocho) predios comprendidos en el radio de siete kilómetros, el menor, con superficie de 1-15-00 (una hectárea, quince áreas) y el mayor, de 110-00-00 (ciento diez) hectáreas de terrenos de agostadero, los cuales por haberse encontrado totalmente explotados, resultan inafectables para satisfacer las necesidades agrarias del núcleo promovente, en los términos de los artículos 249, 250 y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Los mismos comisionados en su informe señalaron que el Gobierno del Estado de Hidalgo, adquirió 5 (cinco)

predios, lo cual es impreciso, toda vez que en autos está debidamente demostrado que los predios fueron adquiridos por el Gobierno Federal, mediante contratos de compra-venta protocolizados ante el licenciado Raúl Durán Moreno, Notario Público número 2, en la Ciudad de Huejutla, Estado de Hidalgo, y del licenciado Octavio Hernández Valencia, Notario Público número 1, de la misma ciudad; de la siguiente forma: 3 (tres) de ellos, de Armando Andrade Lara denominados "ACUEXCOMAC", con superficie de 22-57-50 (veintidós hectáreas, cincuenta y siete áreas, cincuenta centiáreas); "TEZOLCO", con 10-15-46 (diez hectáreas, quince áreas, cuarenta y seis centiáreas) y "TLAZOLACO", con 65-50-00 (sesenta y cinco hectáreas, cincuenta áreas); de Hortensia, Armando, Esthela y Tirso de apellidos Andrade Lara; el predio denominado "ECUATITLA", con superficie de 9-77-50 (nueve hectáreas, setenta y siete áreas, cincuenta centiáreas); y de Matías Sánchez Rivera el predio denominado "XIPECO", con superficie de 24-05-50 (veinticuatro hectáreas, cinco áreas, cincuenta centiáreas), todos ubicados en el Municipio de Orizatlán, Estado de Hidalgo.

SEPTIMO. Que como se advierte la única superficie disponible para concederla en dotación de ejido corresponde a la adquirida por el Gobierno Federal la cual al llevarse a cabo el levantamiento topográfico arrojó una superficie analítica de 150-00-00 (ciento cincuenta) hectáreas de agostadero y monte laborable. Dicha superficie procede concederla a los 119 (ciento diecinueve) capacitados de la segunda solicitud de dotación de ejido, toda vez que quedó demostrado en autos que los solicitantes de la primera solicitud, son pequeños propietarios y por lo tanto carecen de capacidad agraria en los términos del artículo 200, fracción IV de la Ley Federal de Reforma Agraria, que establece como requisito para tener capacidad individual en materia agraria, no poseer a nombre propio o a título de dominio tierras en extensión igual o mayor a lo establecido para la unidad de dotación.

OCTAVO. Por lo anterior, procede revocar los mandamientos gubernamentales dictados el veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta, publicado el ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro y el de seis de abril de mil novecientos sesenta y tres, publicado el ocho de julio del mismo año y conceder al poblado que nos ocupa una superficie de 150-00-00 (ciento cincuenta) hectáreas de agostadero y monte laborable, que se tomaran de los predios denominados: "ACUEXCOMAC", "TEZOLCO", "TLAZOLACO", "ECUATITLA" y "XIPECO", ubicados en el Municipio de Orizatlán, Estado de Hidalgo, propiedad del Gobierno Federal, afectables en los términos del artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria. Dicha superficie pasará a ser propiedad del citado núcleo de población para constituir los derechos agrarios de los 119 (ciento diecinueve) campesinos capacitados relacionados en el considerando segundo de esta sentencia, superficie que deberá ser localizada de acuerdo al plano proyecto que obra en autos. En cuanto a la determinación del destino de las

tierras, la asamblea resolverá de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria vigente, y podrá constituir la parcela escolar, la unidad agrícola industrial para la mujer y la unidad productiva para el desarrollo integral de la juventud.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 43 y 189 de la Ley Agraria; 1°, 7°, así como la fracción II, del cuarto transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, se

R E S U E L V E :

PRIMERO. Se acumulan los expedientes agrarios 1445 y 1781, instaurados el siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve y veintisiete de junio de mil novecientos sesenta, respectivamente.

SEGUNDO. Es procedente la dotación de tierras, promovida por campesinos del poblado denominado "Tultitlán y su anexo Melchor Ocampo", Municipio de Orizatlán, Estado de Hidalgo.

TERCERO. Es de dotarse y se dota al poblado mencionado, con una superficie total de 150-00-00 (ciento cincuenta) hectáreas de agostadero y monte laborable, que se tomarán de los predios denominados: "ACUEXCOMAC", "TEZOLCO", "TLAZOLACO", "ECUATITLA" y "XIPECO", ubicados en el Municipio de Orizatlán, Estado de Hidalgo, propiedad del Gobierno Federal, afectables en los términos del artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria. Dicha superficie pasará a ser propiedad del citado núcleo de población para constituir los derechos agrarios de los 119 (ciento diecinueve) campesinos capacitados relacionados en el considerando segundo de esta sentencia, superficie que deberá ser localizada de acuerdo al plano proyecto que obra en autos. En cuanto a la determinación del destino de las tierras la asamblea resolverá de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria vigente, y podrá constituir la parcela escolar, la unidad agrícola industrial para la mujer y la unidad productiva para el desarrollo integral de la juventud.

CUARTO. Se revocan los mandamientos gubernamentales dictados: el veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta, publicado el ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro y el de seis de abril de mil novecientos sesenta y tres, publicado el ocho de julio del mismo año.

QUINTO. Publíquense la presente sentencia en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Hidalgo, y los puntos resolutivos de la misma en el Boletín Judicial Agrario e inscribáse en el Registro Público de la Propiedad; asimismo inscribáse en el Registro Agrario Nacional el que deberá expedir los certificados de derechos correspondientes conforme a las normas aplicables y a lo establecido en esta sentencia.

SEXTO. Notifíquese a los interesados y comuníquese al Gobernador del Estado de Hidalgo, a la Secretaría de la Reforma Agraria, por conducto de la Oficialía Mayor, a la Procuraduría Agraria; así como al Registro Público de la Propiedad; ejecútense, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de cuatro votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran, con el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

LIC. LUIS O. PORTE PETIT MORENO

SECRETARIA DE ACUERDOS
MAGISTRADOS

LIC. ARELY MADRID TOVILLA

LIC. RODOLFO VELOZ BAÑUELOS

LIC. JORGE LANZ GARCIA

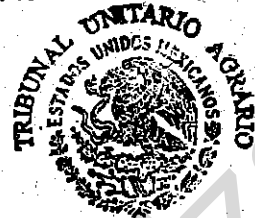
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. MARCO ANTONIO DIAZ DE LEON

El Ciudadano Licenciado Argetia Gaudon Villuendas
 Secretario de Acuerdos del Tribunal Unitario Agrario del Decimo
 Cuarto Distrito con sede en Pachuca, de Soto, Estado de Hidalgo,
 con fundamento en lo dispuesto en el artículo 22 fracción III de la
 Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

CERTIFICA

Que la presente fotocopia que va en 12 -fójas
 útiles concuerdan en todas y cada una de sus partes con el original
 que se tuvo la vista, que obran en el expediente número 142195
 relativo al juicio Agrario Dotación de Tierras
 Mismo que tuyo a la vista y se verificó su compulsá a los 21
 días del mes Agosto de 1995 Doy Fé.



SECRETARIA DE ACUERDOS

Mexico, D.F. - 1995



TRIBUNAL
 UNITARIO
 AGRARIO
 DISTRITO 14

Puntos Resolutivos de la Sentencia definitiva, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO DECIMO CUARTO, con jurisdicción en el -- Estado de Hidalgo, relativo al juicio de CUMPLIMIENTO DE CONVENIO, -- del expediente 4/95-14, correspondiente al Poblado de ACELOTLA DE --- OCAMPO, Municipio de Zempoala en el Estado de Hidalgo.

SE RESUELVE:

"PRIMERO.- Se declara procedente la aprobación del --
 "convenio celebrado el día veintiocho de marzo de mil novecientos ---
 "noventa y cinco, entre el poblado de Acelotla de Ocampo, Municipio -
 "de Zempoala en el Estado de Hidalgo, representado por su Comisariado
 "Ejidal, integrado por APOLONIO RUIZ RUIZ, ARMANDO SUAREZ ROLDAN Y --
 "FELIPE CHAVEZ JIMENEZ, Presidente, Secretario y Tesorero respectiva-
 "mente, con los ejidatarios VICTOR HUGO SUAREZ ROLDAN Y MARTIN SANCHEZ
 "RUIZ, cuyas cláusulas se asentaron en el resultando primero del ----
 "presente fallo.

"SEGUNDO.- Se decreta la elevación del convenio señala
 "do en el resolutivo que antecede a la categoría de cosa juzgada para
 "todos los efectos legales a que haya lugar, incluyendo su ejecución,
 "quedando las partes obligadas a estar y pasar por él en todo modo, --
 "tiempo y lugar.

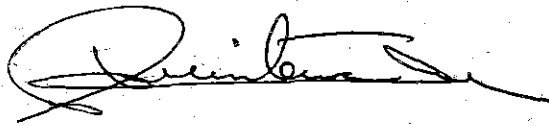
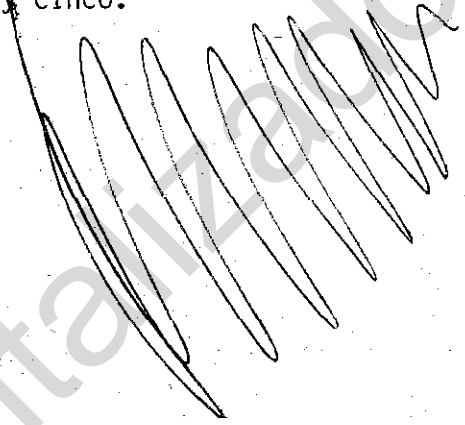
"TERCERO.- Emitase al Fideicomiso del Fondo Nacional -
 "de Fomento Ejidal, la orden contenida en la parte última del conside
 "rando cuarto de la presente resolución.

"CUARTO.- Expídase copia debidamente certificada a las partes en el convenio y remítase a la Procuraduría Agraria y al Registro Agrario Nacional para los efectos legales consecuentes.

"QUINTO.- Copia de los presentes puntos resolutiveos --
"publíquense en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

A S I lo resolvió y firma el Magistrado Rafael Quintana Miranda, Titular del Tribunal Unitario Agrario del Distrito ---- Décimo Cuarto, en el Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos quien firma para constancia y da fe.

En la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, a los siete días --
del mes de julio de mil novecientos noventa y cinco.


TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos Resolutiveos de la Resolución emitida, respecto del Convenio celebrado el día 11 de octubre de 1993, entre los señores CARLOS - RODRIGUEZ RIOS Y CONSTANTINO CUEVAS ORTIZ, relativo al expediente-197/94-14, correspondiente al poblado de EMILIANO ZAPATA, Municipio de Santiago Tulantepec, en el Estado de Hidalgo, mismo que se eleva a la categoría de cosa juzgada, dictada por el Tribunal Unitario - Agrario.

SE RESUELVE:

"PRIMERO.- Se declara procedente la aprobación del convenio celebrado por los señores CARLOS RODRIGUEZ RIOS Y CONSTANTINO CUEVAS ORTIZ el día once el mes de octubre de mil novecientos noventa y tres, ante los funcionarios de la Delegación en el Estado de Hidalgo, de la Procuraduría Agraria.

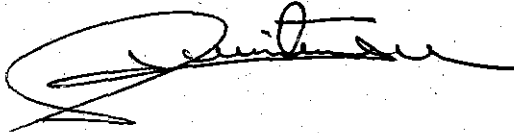
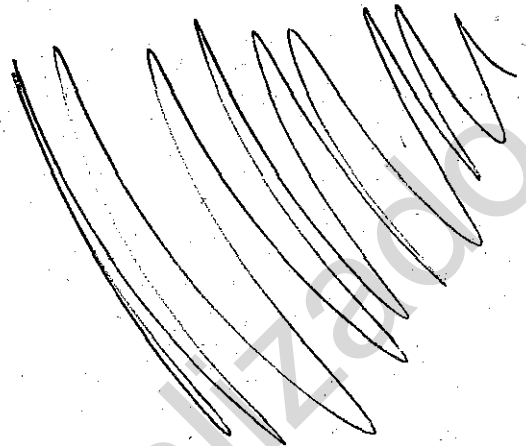
"SEGUNDO.- Se decreta la elevación del convenio que se menciona en el resolutiveo anterior a la categoría de cosa juzgada para todos los efectos legales a que hubiese lugar, incluyendo su ejecución quedando las partes obligadas a estar y pasar por él en todo modo, tiempo y lugar.

"TERCERO.- Expídase copia debidamente autorizada a los interesados, y remítase un tanto a la Procuraduría Agraria en el Estado, al Registro Agrario Nacional para su inscripción.

"CUARTO.- Notifíquese a las partes, y los presentes --
"puntos resolutiveos, publíquense en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

A S I lo resolvió y firma el Magistrado Rafael Quintana Miranda, Titular del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Décimo Cuarto, en el Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos --- quien firma para constancia y da fe.

En la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, a los quince días del mes de junio de mil novecientos noventa y cinco.


TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos Resolutivos de la Resolución emitida, respecto del convenio -- celebrado el día 26 de enero de 1994, entre los señores JOSE SILVERIO JACOME CRUZ Y ALBERTO HERNANDEZ SANCHEZ, relativo al expediente ----- 199/94-14, correspondiente al poblado de EL PARAISO, Municipio de --- Tulancingo en el Estado de Hidalgo, mismo que se eleva a la categoría de cosa juzgada, dictada por el Tribunal Unitario Agrario.

S E R E S U E L E V E :

"PRIMERO.- Se declara procedente la aprobación del convenio celebrado por los señores JOSE SILVERIO JACOME CRUZ Y ALBERTO HERNANDEZ SANCHEZ el día veintiséis del mes de enero de mil novecientos noventa y cuatro, ante las autoridades de la Delegación en el -- Estado de Hidalgo, de la Procuraduría Agraria.

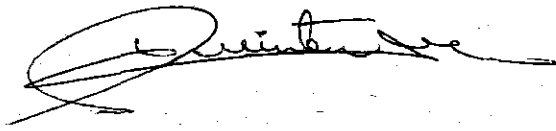
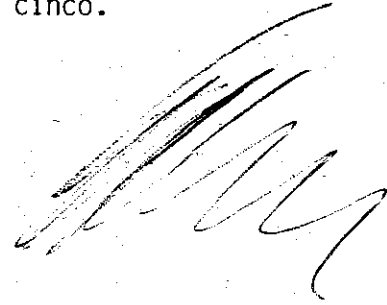
"SEGUNDO.- Se decreta la elevación del convenio que se menciona en el resolutivo anterior a la categoría de cosa juzgada -- para todos los efectos legales a que hubiese lugar, incluyendo su -- ejecución quedando las partes obligadas a estar y pasar por él en -- todo modo, tiempo y lugar.

"TERCERO.- Expídase copia debidamente autorizada a los interesados, y remítase un tanto a la Procuraduría Agraria del Estado, al Registro Agrario Nacional para su inscripción.

"CUARTO.- Notifíquese a las partes, y los presentes -- puntos resolutivos publíquense en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

A S I lo resolvió y firma el Magistrado Rafael Quintana Miranda, Titular del Tribunal Unitario Agrario, del Distrito Décimo Cuarto, en el Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos -- quien firma para constancia y da fe.

En la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, a los quince días del mes de junio de mil novecientos noventa y cinco.


TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos Resolutivos de la Resolución emitida, respecto del convenio -- celebrado el día 14 de junio de 1994, entre los señores NICOLAS ---- CORTEZ FRANCO Y GUADALUPE CORTEZ FRANCO, relativo al expediente ----- 201/94-14, correspondiente al Poblado de FRANCISCO I. MADERO, Municipio de Singuilucan en el Estado de Hidalgo, mismo que se eleva a la - categoría de cosa juzgada, dictada por el Tribunal Unitario Agrario.

S E R E S U E L V E :

"PRIMERO.- Se declara procedente la aprobación del --- "convenio celebrado por los señores NICOLAS CORTEZ FRANCO Y GUADALUPE "CORTEZ FRANCO el día catorce del mes de junio de mil novecientos --- "noventa y cuatro, ante las autoridades de la Delegación en el Esta- "do de Hidalgo, de la Procuraduría Agraria.

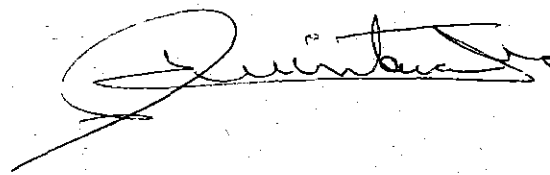
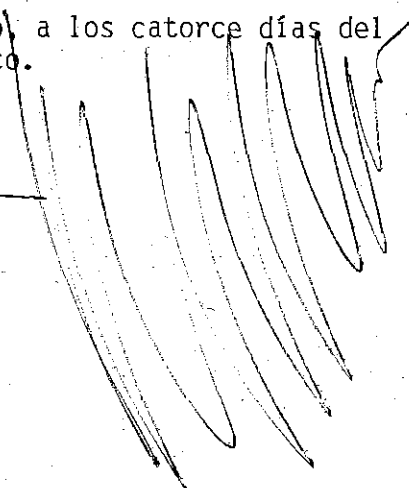
"SEGUNDO.- Se decreta la elevación del convenio que se "menciona en el resolutivo anterior a la categoría de cosa juzgada -- "para todos los efectos legales a que hubiese lugar, incluyendo su ejecución, "quedando las partes obligadas a estar y pasar por él en todo modo, - "tiempo y lugar.

"TERCERO.- Expídase copia debidamente autorizada a los "interesados y remítase un tanto a la Procuraduría Agraria del Estado "al Registro Agrario Nacional para su inscripción.

"CUARTO.- Notifíquese a las partes, y los presentes -- "puntos resolutivos publíquense en el Periódico Oficial del Gobierno- "del Estado.

A S I lo resolvió y firma el Magistrado Rafael Quintana Miranda, Titular del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Décimo Cuarto en el Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos quien firma para constancia y da fe.

En la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, a los catorce días del mes de junio de mil novecientos noventa y cinco.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos Resolutivos de la Resolución emitida, respecto del Convenio Celebrado el día 24 de junio de 1994, entre los Integrantes de los Organos de los Ejidos de SANTA MARIA REGLA Y AGUACATITLA, ambos del Municipio de Huasca de Ocampo, relativo al expediente de 286/94-14 correspondiente al poblado de Santa María Regla, Municipio de ---- Huasca de Ocampo en el Estado de Hidalgo, mismo que se eleva a la categoría de cosa juzgada, dictada por el Tribunal Unitario Agrario.

S E R E S U E L V E :

"PRIMERO.- Se declara procedente la aprobación del convenio celebrado por los integrantes de los Organos Internos de los ejidos de SANTA MARIA REGLA Y AGUACATITLA, ambos del Municipio de Huasca de Ocampo en el Estado de Hidalgo, el día veinticuatro del mes de junio de mil novecientos noventa y cuatro, ante los funcionarios de la Delegación en el Estado de Hidalgo, de la Procuraduría Agraria.

"SEGUNDO.- Se decreta la elevación del convenio que se menciona en el resolutivo anterior a la categoría de cosa juzgada para todos los efectos legales a que hubiese lugar, incluyendo su ejecución, quedando las partes obligadas a estar y pasar por él en todo modo, tiempo y lugar.

"TERCERO.- Expídase copia debidamente autorizada a los interesados y remítase un tanto a la Procuraduría Agraria en el Estado, al Registro Agrario Nacional para su inscripción.

"CUARTO.- Notifíquese a las partes, y los presentes puntos resolutivos publíquense en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

A S I lo resolvió y firma el Magistrado Rafael Quintana Miranda, Titular del Tribunal Unitario Agrario, del Distrito Décimo Cuarto, en el Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos quien firma para constancia y da fe.

En la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, a los catorce días del mes de junio de mil novecientos noventa y cinco.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos Resolutivos de la Resolución emitida; respecto del convenio --
celebrado el día 5 de julio de 1994, entre los señores CIRILO GODINEZ
HERNANDEZ Y GREGORIO GODINEZ HERNANDEZ, relativo al expediente -----
290/94-14, correspondiente al Poblado de SAN JUAN TILCUAUTLA, Municipi-
pio de San Agustín Tlaxiaca, en el Estado de Hidalgo, mismo que se --
eleva a la categoría de cosa juzgada, Dictada por el Tribunal Unitario
Agrario.

S E R E S U E L V E :

"PRIMERO.- Se declara procedente la aprobación del ---
"convenio celebrado por los señores CIRILO GODINEZ HERNANDEZ Y GREGO-
RIO GODINEZ HERNANDEZ el día cinco del mes de julio de mil novecien--
"tos noventa y cuatro, ante las autoridades de la Delegación en el --
"Estado de Hidalgo, de la Procuraduría Agraria.

"SEGUNDO.- Se decreta la elevación del convenio que se
"menciona en el resolutivo anterior a la categoría de cosa juzgada --
"para todos los efectos legales a que hubiese lugar, incluyendo su --
"ejecución, quedando las partes obligadas a estar y pasar por él en -
"todo modo, tiempo y lugar.

"TERCERO.- Expídase copia debidamente autorizada a los
"interesados, y remítase un tanto a la Procuraduría Agraria en el Estado y
"al Registro Agrario Nacional.

"CUARTO.- Notifíquese a las partes, y los presentes -
"puntos resolutivos publíquense en el Periódico Oficial del Gobierno-
"del Estado.

A S I lo resolvió y firma el Magistrado Rafael ----
Quintana Miranda, Titular del Tribunal Unitario Agrario del Distrito-
Décimo Cuarto, en el Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos
quien firma para constancia y da fe.

En la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, a los diez días del
mes de julio de mil novecientos noventa y cinco.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos Resolutivos de la Resolución emitida, respecto del convenio -- celebrado el día 17 de junio de 1994, entre los señores MIGUEL SANCHEZ MORON Y CLAUDIO JUAREZ FLORES, DANIEL MONTIEL SANCHEZ Y JOSE PEREZ -- ESPITIA, relativo al expediente 291/94-14, correspondiente al Poblado de AZOYOTLA DE OCAMPO, Municipio de Mineral de la Reforma en el Estado de Hidalgo, mismo que se eleva a la categoría de cosa juzgada, dictada -- por el Tribunal Unitario Agrario.

S E R E S U E L V E :

"PRIMERO.- Se declara procedente la aprobación del con -- venio celebrado por los señores MIGUEL SANCHEZ MORON Y CLAUDIO JUAREZ FLORES, DANIEL MONTIEL SANCHEZ Y JOSE PEREZ ESPITIA, el día diecisiete -- del mes de junio de mil novecientos noventa y cuatro, ante los funcio -- narios de la Delegación en el Estado de Hidalgo, de la Procuraduría -- Agraria.

"SEGUNDO.- Se decreta la elevación del convenio que -- se menciona en el resolutivo anterior a la categoría de cosa juzgada -- para todos los efectos legales a que hubiese lugar, incluyendo su -- ejecución, quedando las partes obligadas a estar y pasar por él en -- todo modo, tiempo y lugar.

"TERCERO.- Expídase copia debidamente autorizada a los -- interesados, y remítase un tanto a la Procuraduría Agraria en el Esta -- do y al Registro Agrario Nacional para su inscripción.

"CUARTO.- Notifíquese a las partes, y los presentes --- puntos resolutivos publíquense en el Periódico Oficial del Gobierno -- del Estado.

A S I lo resolvió y firma el Magistrado Rafael Quinta -- na Miranda, Titular del Tribunal Unitario Agrario, del Distrito Déci -- mo Cuarto, en el Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos -- quien firma para constancia y da fe.

En la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, a los diez días del -- mes de julio de mil novecientos noventa y cinco.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos Resolutivos de la Resolución emitida, respecto del convenio -- celebrado el día 22 de julio de 1994, entre los señores RAYMUNDO GONZALEZ CRUZ Y ARON CESPEDES ESCOBAR, relativo al expediente 296/94-14, correspondiente al Poblado de AMAJATLAN, Municipio de Metztlán en el Estado de Hidalgo, mismo que se eleva a la categoría de cosa juzgada, dictada por el Tribunal Unitario Agrario.

S E R E S U E L V E :

"PRIMERO.- Se declara procedente la aprobación del ----
"convenio celebrado por los señores RAYMUNDO GONZALEZ CRUZ Y ARON ---
"CESPEDES ESCOBAR, el día veintidós del mes de julio de mil novecien-
"tos noventa y cuatro, ante los funcionarios de la Delegación en el --
"Estado de Hidalgo, de la Procuraduría Agraria.

"SEGUNDO.- Se decreta la elevación del convenio que se-
"menciona en el resolutivo anterior a la categoría de cosa juzgada --
"para todos los efectos legales a que hubiese lugar, incluyendo su --
"ejecución, quedando las partes obligadas a estar y pasar por él en -
"todo modo, tiempo y lugar.

"TERCERO.- Expídase copia debidamente autorizada a los
"interesados y remítase un tanto a la Procuraduría Agraria en el Esta-
"do y al Registro Agrario Nacional.

"CUARTO.- Notifíquese a las partes, y copia de los pre-
"sentes puntos resolutivos publíquense en el Periódico Oficial del --
"Gobierno del Estado.

A S I lo resolvió y firma el Magistrado Rafael Quintana Miranda, Titular del Tribunal Unitario Agrario del Distrito, Décimo Cuarto, en el Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos quien firma para constancia y da fe.

En la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, a los doce días del mes de julio de mil novecientos noventa y cinco.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos Resolutivos de la Resolución emitida, respecto del convenio -- celebrado el día 28 de marzo de 1994, entre los señores FERNANDO MALDONADO LARA Y CRISOFORO RAMIREZ MEJIA, LIBRADO OTERO MARTIN, presidente del comisariado ejidal y consejo de vigilancia, así como DANIEL MEJIA ROJO, presidente de la unidad de riego, relativo al expediente 317/94-14, correspondiente al Poblado de SAN MIGUEL CALTEPANTLA, Municipio de Tecozautla, en el Estado de Hidalgo, mismo que se eleva a la categoría de cosa juzgada, dictada por el Tribunal Unitario Agrario.

S E R E S U E L V E :

"PRIMERO.- Se declara procedente la aprobación del --- "convenio celebrado por los señores FERNANDO MALDONADO LARA y de la "otra parte, CRISOFORO RAMIREZ MEJIA Y LIBRADO OTERO MARTIN, presiden "te del comisariado ejidal y consejo de vigilancia, así como DANIEL "MEJIA ROJO, presidente de la unidad de riego, el día veintiocho del "mes de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, ante los funciona "rios de la Delegación en el Estado de Hidalgo, de la Procuraduría --- "Agraria.

"SEGUNDO.- Se decreta la elevación del convenio que se "menciona en el resolutivo anterior a la categoría de cosa juzgada -- "para todos los efectos legales a que hubiese lugar, incluyendo su -- "ejecución, quedando las partes obligadas a estar y pasar por él en - "todo modo, tiempo y lugar.

"TERCERO.- Expídase copia debidamente autorizada a los "interesados, y remítase un tanto a la Procuraduría Agraria en el Esta "do, al Registro Agrario Nacional.

"CUARTO.- Notifíquese a las partes, y los presentes -- "puntos resolutivos publíquense en el Periódico Oficial del Gobierno "del Estado.

A S I lo resolvió y firma el Magistrado Rafael Quin "tana Miranda, Titular del Tribunal Unitario Agrario, del Distrito --- "Décimo Cuarto, en el Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuer "dos quien firma para constancia y da fe.

En la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, a los trece días -- "del mes de julio de mil novecientos noventa y cinco.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos Resolutivos de la Resolución emitida, respecto del convenio -- celebrado el día 28 de abril de 1994, entre los señores ENRIQUE MENDOZA ESPIRITU Y EBODIO MACARIO CORONA, relativo al expediente 318/94-14 corespondiente al Poblado de EL MAYE, Municipio de Ixmiquilpan en el Estado de Hidalgo, mismo que se eleva a la categoría de cosa juzgada, dictada por el Tribunal Unitario Agrario.

S E R E S U E L V E :

"PRIMERO.- Se declara procedente la aprobación del --- "convenio celebrado por los señores ENRIQUE MENDOZA ESPIRITU Y EBODIO "MACARIO CORONA, el día veintiocho del mes de abril de mil novecientos "noventa y cuatro, ante los funcionarios de la Delegación en el Estado "de Hidalgo, de la Procuraduría Agraria.

"SEGUNDO.- Se decreta la elevación del convenio que se menciona en el resolutivo anterior a la categoría de cosa juzgada -- para todos los efectos legales a que hubiese lugar, incluyendo su -- ejecución, quedando las partes obligadas a estar y pasar por él en -- todo modo, tiempo y lugar.

"TERCERO.- Expídase copia debidamente autorizada a los interesados, y remítase un tanto a la Procuraduría Agraria en el Estado y al Registro Agrario Nacional para su inscripción.

"CUARTO.- Notifíquese a las partes y los presentes -- puntos resolutivos publíquense en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

A S I lo resolvió y firma el Magistrado Rafael Quintana Miranda, Titular del Tribunal Unitario Agrario, del Distrito Décimo Cuarto en el Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos quien firma para constancia y da fe.

En la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos noventa y cinco.




TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos Resolutivos de la Sentencia definitiva, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DEL DISTRITO DECIMO CUARTO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativo al Pago por Concepto de Indemnización, -- del expediente 489/93-14, correspondiente al Poblado de VICENTE GUERRERO, Municipio de Zimapán en el Estado de Hidalgo.

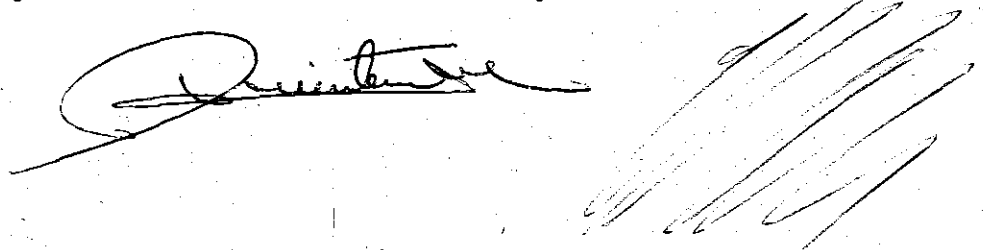
SE RESUELVE:

"UNICO.- Se decreta la caducidad de la instancia y se -- da por concluido el presente juicio por inactividad procesal y falta -- de interés jurídico de los promoventes RICARDO ACEVEDO OLGUIN, GUADA -- LUPE ACEVEDO TREJO Y GREGORIA TREJO OLGUIN, respecto de las presta -- ciones que reclaman sobre sus derechos agrarios del pago de la indem -- nización que manifiestan tener por la expropiación de sus unidades -- de dotación, del Poblado de VICENTE GUERRERO, en el Municipio de --- Zimapán en el Estado de Hidalgo.

"Notifíquese, expídase copia debidamente autorizada de -- la presente resolución a los interesados y en su oportunidad archíve -- se el expediente como asunto resuelto y concluido.

A S I lo resolvió y firma el Magistrado Rafael Quintana Miranda, Titular del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Décimo Cuarto, en el Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos quien firma para constancia y da fe.

En la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, a los tres días del mes de julio de mil novecientos noventa y cinco.



SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO de promulgación de la Convención por la que se Suprime el Requisito de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEON, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a sus habitantes, sabed:

El día cinco del mes de octubre del año de mil novecientos sesenta y uno, durante la Novena Sesión de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado, se adoptó la Convención por la que se Suprime el Requisito de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, cuyo texto y forma constan en la copia certificada adjunta.

La citada Convención fue aprobada por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, el día diecinueve del mes de diciembre del año de mil novecientos noventa y tres, según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día diecisiete del mes de enero del año de mil novecientos noventa y cuatro.

El instrumento de adhesión, fue depositado ante el Gobierno del Reino de los Países Bajos, el día primero del mes de diciembre del año de mil novecientos noventa y cuatro.

Por lo tanto, para su debida observancia, en cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promulgo el presente Decreto, en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cinco.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **José Angel Gurría Treviño**.- Rúbrica.

JUAN REBOLLEDO GOUT, SUBSECRETARIO "A" DE RELACIONES EXTERIORES,

CERTIFICA:

Que en los archivos de esta Secretaría obra copia certificada de la Convención por la que se Suprime el Requisito de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, concluida en la ciudad de La Haya, el día cinco del mes de octubre del año de mil novecientos sesenta y uno, cuyo texto traducido al español es el siguiente:

**CONVENCIÓN POR LA QUE SE SUPRIME EL REQUISITO DE LEGALIZACIÓN DE LOS
DOCUMENTOS PÚBLICOS EXTRANJEROS**
(Concluida el 5 de octubre de 1961)

Los Estados signatarios de la presente Convención,
Deseando suprimir la exigencia de legalización diplomática o consular para los documentos públicos extranjeros,

Han resuelto concluir una Convención a tal efecto y han acordado las disposiciones siguientes:

ARTICULO 1

La presente Convención se aplicará a los documentos públicos que hayan sido autorizados en el territorio de un Estado contratante y que deban ser presentados en el territorio de otro Estado contratante.

Se considerarán como documentos públicos en el sentido de la presente Convención:

- a) los documentos dimanantes de una autoridad o funcionario vinculado a una jurisdicción del Estado, incluyendo los provenientes del ministerio público, o de un secretario, oficial o agente judicial;
- b) los documentos administrativos;
- c) los documentos notariales;
- d) las certificaciones oficiales que hayan sido puestas sobre documentos privados, tales como menciones de registro, comprobaciones sobre la certeza de una fecha y autenticaciones de firmas.

Sin embargo, la presente Convención no se aplicará:

- a) a los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares;
- b) a los documentos administrativos que se refieran directamente a una operación mercantil o aduanera.

ARTICULO 2

Cada Estado contratante eximirá de legalización a los documentos a los que se aplique la presente Convención y que deban ser presentados en su territorio. La legalización, en el sentido de la presente Convención, sólo cubrirá la formalidad por la que los agentes diplomáticos o consulares del país en cuyo territorio el documento deba surtir efecto certifiquen la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre que el documento ostente.

ARTICULO 3

La única formalidad que pueda exigirse para certificar la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento esté revestido, será la fijación de la apostilla descrita en el artículo 4, expedida por la autoridad competente del Estado del que dimana el documento.

Sin embargo, la formalidad mencionada en el párrafo precedente no podrá exigirse cuando las leyes, reglamentos o usos en vigor en el Estado en que el documento deba surtir efecto, o bien un acuerdo entre dos o más Estados contratantes, la rechacen, la simplifiquen o dispensen de legalización al propio documento.

ARTICULO 4

La apostilla prevista en el Artículo 3, párrafo primero, se colocará sobre el propio documento o sobre una prolongación del mismo y deberá ajustarse al modelo anexo a la presente Convención.

Sin embargo, la apostilla podrá redactarse en la lengua oficial de la autoridad que la expida. Las menciones que figuren en ella podrán también ser escritas en una segunda lengua. El título "Apostille (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)" deberá mencionarse en lengua francesa.

ARTICULO 5

La apostilla se expedirá a petición del signatario o de cualquier portador del documento. Debidamente cumplimentada, certificará la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre que el documento lleve. La firma, sello o timbre que figuren sobre la apostilla quedarán exentos de toda certificación.

ARTICULO 6

Cada Estado contratante designará las autoridades, consideradas en base al ejercicio de sus funciones como tales, a las que dicho Estado atribuye competencia para expedir la apostilla prevista en el párrafo primero del Artículo 3.

Cada Estado contratante notificará esta designación al Ministerio de Asuntos Exteriores de los Países Bajos en el momento del depósito de su instrumento de ratificación o de adhesión o de su declaración de extensión. Le notificará también a dicho Ministerio cualquier modificación en la designación de estas autoridades.

ARTICULO 7

Cada una de las autoridades designadas conforme al Artículo 6 deberá llevar un registro o fichero en el que queden anotadas las apostillas expedidas, indicando:

- a) el número de orden y la fecha de la apostilla,
- b) el nombre del signatario del documento público y la calidad en que haya actuado o, para los documentos no firmados, la indicación de la autoridad que haya puesto el sello o timbre.

A instancia de cualquier interesado, la autoridad que haya expedido la apostilla deberá comprobar si las anotaciones incluidas en la apostilla se ajustan a las del registro o fichero.

ARTICULO 8

Cuando entre dos o más Estados contratantes exista un tratado, convenio o acuerdo que contenga disposiciones que sometan la certificación de una firma, sello o timbre a ciertas formalidades, la presente Convención sólo anulará dichas disposiciones si tales formalidades son más rigurosas que las previstas en los Artículos 3 y 4.

ARTICULO 9

Cada Estado contratante adoptará las medidas necesarias para evitar que sus agentes diplomáticos o consulares procedan a legalizaciones, en los casos en que el presente Convenio prevea la exención de las mismas.

ARTICULO 10

La presente Convención estará abierta a la firma de los Estados representados en la Novena Sesión de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado, así como de Irlanda, Islandia, Liechtenstein y Turquía.

Será ratificada, y los instrumentos de ratificación se depositarán en el Ministerio de Asuntos Exteriores de los Países Bajos.

ARTICULO 11

La presente Convención entrará en vigor a los sesenta días del depósito del tercer instrumento de ratificación previsto en el párrafo segundo del Artículo 10.

La Convención entrará en vigor, para cada Estado signatario que la ratifique posteriormente, a los sesenta días del depósito de su instrumento de ratificación.

ARTICULO 12

Cualquier Estado al que no se refiera el Artículo 10, podrá adherirse a la presente Convención, una vez entrada ésta en vigor en virtud del Artículo 11, párrafo primero. El instrumento de adhesión se depositará en el Ministerio de Asuntos Exteriores de los Países Bajos.

La adhesión sólo surtirá efecto en las relaciones entre el Estado adherente y los Estados contratantes que no hayan formulado objeción en los seis meses siguientes a la recepción de la notificación a que se refiere el Artículo 15, letra d). Tal objeción será notificada al Ministerio de Asuntos Exteriores de los Países Bajos.

La Convención entrará en vigor entre el Estado adherente y los Estados que no hayan formulado objeción a la adhesión a los sesenta días del vencimiento del plazo de seis meses mencionado en el párrafo precedente.

ARTICULO 13

Todo Estado podrá declarar, en el momento de la firma, ratificación o adhesión, que la presente Convención se extenderá a todos los territorios de cuyas relaciones internacionales esté encargado, o a uno o más de ellos. Esta declaración surtirá efecto en el momento de la entrada en vigor de la Convención para dicho Estado.

Posteriormente, cualquier extensión de esta naturaleza se notificará al Ministerio de Asuntos Exteriores de los Países Bajos.

Cuando la declaración de extensión se haga por un Estado que haya firmado y ratificado la Convención, ésta entrará en vigor para los territorios afectados conforme a lo previsto en el Artículo 11. Cuando la declaración de extensión se haga por un Estado que se haya adherido a la Convención, ésta entrará en vigor para los territorios afectados conforme a lo previsto en el Artículo 12.

ARTICULO 14

La presente Convención tendrá una duración de cinco años a partir de la fecha de su entrada en vigor conforme al párrafo primero del Artículo 11, incluso para los Estados que la hayan ratificado o se hayan adherido posteriormente a la misma.

Salvo denuncia, la Convención se renovará tácitamente cada cinco años.

La denuncia deberá notificarse al Ministerio de Asuntos Exteriores de los Países Bajos al menos seis meses antes del vencimiento del plazo de cinco años.

Podrá limitarse a ciertos territorios a los que se aplique la Convención.

La denuncia sólo tendrá efecto con respecto al Estado que la haya notificado. La Convención permanecerá en vigor para los demás Estados contratantes.

ARTICULO 15

El Ministerio de Asuntos Exteriores de los Países Bajos notificará a los Estados a que se hace referencia en el Artículo 10, así como a los Estados que se hayan adherido conforme al Artículo 12:

- a) las notificaciones a las que se refiere el Artículo 6, párrafo segundo;
- b) las firmas y ratificaciones previstas en el Artículo 10;
- c) la fecha en la que la presente Convención entrará en vigor conforme a lo previsto en el Artículo 11, párrafo primero;
- d) las adhesiones y objeciones mencionadas en el Artículo 12 y la fecha en la que las adhesiones tengan efecto;
- e) las extensiones previstas en el Artículo 13 y la fecha en que tendrán efecto;
- f) las denuncias reguladas en el párrafo tercero del Artículo 14.

En fe de lo cual, los infrascritos, debidamente autorizados, firman la presente Convención.

Hecha en La Haya, el 5 de octubre de 1961, en francés e inglés, haciendo fe el texto francés en caso de divergencia entre ambos textos, en un solo ejemplar, que será depositado en los archivos del Gobierno de los Países Bajos y de la que se remitirá por vía diplomática una copia certificada a cada uno de los Estados representados en la Novena Sesión de la Conferencia de La Haya, de Derecho Internacional Privado, y también a Islandia, Irlanda, Liechtenstein y Turquía.

ANEXO A LA CONVENCION

Modelo de apostilla *

La apostilla tendrá la forma de un cuadrado de 9 centímetros de lado, como mínimo.

APOSTILLA

(Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961)

1. País:
El presente documento público
 2. ha sido firmado por.....
 3. quien actúa en calidad de.....
 4. y que está revestido del sello/timbre de.....
- Certificado
5. a..... 6. el.....
 7. por.....
 8. número.....
 9. Sello/timbre:..... 10. Firma:.....

Aunque se incluye aquí la versión castellana, debe recordarse la obligación impuesta por el Artículo 4 de la Convención.

La presente es copia fiel y completa de la traducción al español de la Convención por la que se suprime el Requisito de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, concluida en la ciudad de La Haya, el día cinco del mes de octubre del año de mil novecientos sesenta y uno.

Extiendiendo la presente, en nueve páginas útiles, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de julio del año de mil novecientos noventa y cinco, a fin de incorporarla al Decreto de Promulgación respectivo.- El Subsecretario "A" de Relaciones Exteriores, Juan Rebolledo Gout.- Conste.- Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO



JESUS MURILLO KARAM, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 71 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO; 4 Y 32 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y

CONSIDERANDO

1. QUE EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 1993-1999 ESTABLECE COMO POLITICA PRIORITARIA EL IMPULSO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA EN EL ESTADO A TRAVES DEL FORTALECIMIENTO A LA INDUSTRIA Y EL

COMERCIO COMO UNA ESTRATEGIA MAS PARA ELEVAR EL NIVEL DE VIDA DE LOS HIDALGUENSES.

2. QUE LA INFRAESTRUCTURA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE TRANSPORTE DEL ESTADO ES AUN INSUFICIENTE PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE UN GRAN NUMERO DE EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS QUE DESEAN ESTABLECERSE EN EL, LO QUE HACE NECESARIA UNA INSTANCIA QUE SEA AGIL Y EFICAZ GESTORA PARA EL DESARROLLO Y COMERCIALIZACION DE ESPACIOS INDUSTRIALES, COMPLEJOS HABITACIONALES ANEXOS, CENTROS DE ABASTO, DISTRIBUCION Y TRANSPORTE, EN SINTESIS, UNA UNIDAD QUE PROMUEVA DE MANERA PROFESIONAL LAS VENTAJAS GEO-POLITICAS Y ECONOMICAS QUE OFRECE EL ESTADO ANTE LOS ACUERDOS INTERNACIONALES QUE EN MATERIA ECONOMICA HA SUSCRITO NUESTRO PAIS.

POR LO ANTERIOR HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE :

DECRETO

ARTICULO 1º SE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO DENOMINADO "CORPORACION HIDALGUENSE DE DESARROLLO", CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS Y CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

ARTICULO 2º LA CORPORACION HIDALGUENSE DE DESARROLLO TENDRA POR OBJETO DESARROLLAR, COORDINAR Y COMERCIALIZAR PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, ASI COMO COMPLEJOS HABITACIONALES ANEXOS, QUE PERMITAN ATRAER INVERSIONES NACIONALES Y EXTRANJERAS PARA GENERAR EMPLEOS EN EL ESTADO.

ARTICULO 3º LA CORPORACION HIDALGUENSE DE DESARROLLO TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

I. PROMOVER Y ESTABLECER ALIANZAS ESTRATEGICAS CON EMPRESAS DESARROLLADORAS DE PARQUES INDUSTRIALES, ENTIDADES FINANCIERAS Y PROMOTORAS DE COMPLEJOS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DE LOGISTICA.

II. IDENTIFICAR INVERSIONISTAS NACIONALES Y EXTRANJEROS PARA PROMOVER LA CAPTACION EN EL ESTADO DE NUEVAS INVERSIONES DIRIGIDAS AL ESTABLECIMIENTO DE PROYECTOS INDUSTRIALES INTEGRALES, INCLUIDAS ZONAS HABITACIONALES Y COMERCIALES INTEGRADAS A ELLOS;

III. COORDINARSE CON LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL Y FEDERAL PARA LOS FINES YA MENCIONADOS;

IV. ELABORAR, DESARROLLAR Y PROMOVER SISTEMAS DE COMERCIALIZACION DE PARQUES INDUSTRIALES Y CENTROS DE ABASTO Y COMERCIO EN EL ESTADO;

V. DESARROLLAR EL CONCEPTO DE NAVES DE INVENTARIO AL INTERIOR DE PROYECTOS ESPECIFICOS INDUSTRIALES Y DE DISTRIBUCION;

VI. COMERCIALIZAR LOS PROYECTOS SEÑALADOS; Y

VII. LAS DEMAS QUE LE CONFIERA EL PRESENTE DECRETO, EL REGLAMENTO INTERIOR Y LAS LEYES Y DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTICULO 4º EL GOBIERNO DEL ORGANISMO ESTARA A CARGO DE:

I. EL CONSEJO DIRECTIVO; Y

II. EL DIRECTOR GENERAL.

ARTICULO 5º EL CONSEJO DIRECTIVO ES LA AUTORIDAD SUPREMA DEL ORGANISMO Y ESTARA INTEGRADO POR:

I. UN PRESIDENTE QUE SERA EL GOBERNADOR DEL ESTADO;

II. UN SECRETARIO QUE SERA EL SECRETARIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DEL ESTADO Y QUE SUSTITUIRA AL PRESIDENTE EN SUS AUSENCIAS; Y

III. TRES VOCALES QUE SERAN:

a) EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DE ESTADO;

b) EL SECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL DEL ESTADO; Y

c) EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO.

EL SECRETARIO Y LOS VOCALES DEL CONSEJO DIRECTIVO SERAN SUPLIDOS EN SUS AUSENCIAS POR QUIEN ELLOS DESIGNEN.

LOS CARGOS DEL CONSEJO DIRECTIVO SERAN HONORIFICOS POR LO QUE NO TENDRAN RETRIBUCION ALGUNA.

ARTICULO 6º EL CONSEJO DIRECTIVO TENDRA LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

I. ESTABLECER LAS POLITICAS Y LINEAMIENTOS GENERALES A QUE DEBA SUJETARSE EL ORGANISMO;

II. APROBAR LOS PLANES Y PROGRAMAS DEL ORGANISMO Y, EN SU CASO, LAS MODIFICACIONES A LOS MISMOS;

III. APROBAR EL PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ORGANISMO;

IV. APROBAR, PREVIO INFORME DEL COMISARIO Y DICTAMEN DE LOS AUDITORES EXTERNOS, LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL ORGANISMO Y AUTORIZAR LA PUBLICACION DE LOS MISMOS;

V. APROBAR DE ACUERDO CON LAS LEYES APLICABLES, LAS BASES Y PROGRAMAS A QUE DEBAN SUJETARSE LOS CONVENIOS Y CONTRATOS QUE CELEBRE EL ORGANISMO;

VI. RECIBIR Y ANALIZAR LOS INFORMES PERIODICOS QUE RINDA EL DIRECTOR GENERAL CON LA INTERVENCION QUE CORRESPONDA AL COMISARIO;

VII. APROBAR Y EXPEDIR EL REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO; Y

VIII. LAS DEMAS QUE LE CONFIERA EL PRESENTE DECRETO, EL REGLAMENTO INTERIOR Y LAS LEYES Y DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTICULO 7º EL CONSEJO DIRECTIVO SESIONARA ORDINARIAMENTE POR LO MENOS CUATRO VECES AL AÑO Y EN FORMA EXTRAORDINARIA, CUANDO SEA CONVOCADO PARA ELLO POR EL SECRETARIO A INICIATIVA DE ALGUNO DE SUS MIEMBROS.

HABRA QUORUM CON LA ASISTENCIA DE LA MAYORIA DE SUS MIEMBROS. LOS ACUERDOS SE TOMARAN POR MAYORIA Y EN CASO DE EMPATE TENDRA VOTO DE CALIDAD QUIEN PRESIDA LA SESION.

ARTICULO 8º. EL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO SERA DESIGNADO Y REMOVIDO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO.

ARTICULO 9º. EL DIRECTOR GENERAL TENDRA LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

I. EJECUTAR LOS ACUERDOS DEL CONSEJO DIRECTIVO;

II. REPRESENTAR LEGALMENTE AL ORGANISMO Y DELEGAR DICHA REPRESENTACION EN LOS ASUNTOS EN LOS QUE EL ORGANISMO TENGA INTERES JURIDICO;

III. CONDUCIR EL FUNCIONAMIENTO DEL ORGANISMO VIGILANDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS;

IV. PROPONER AL CONSEJO DIRECTIVO LAS POLITICAS GENERALES DEL ORGANISMO;

V. FORMULAR Y PRESENTAR AL CONSEJO DIRECTIVO PARA SU APROBACION LOS PLANES Y PROGRAMAS DE TRABAJO DEL ORGANISMO Y, EN SU CASO, EJECUTARLOS;

VI. ESTABLECER LAS UNIDADES TECNICAS, DE APOYO Y ASESORIA NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL ORGANISMO;

VII. FORMULAR Y PRESENTAR AL CONSEJO DIRECTIVO PARA SU APROBACION, EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ORGANISMO;

VIII. ADMINISTRAR Y ACRECENTAR EL PATRIMONIO DEL ORGANISMO;

IX. RENDIR LOS INFORMES ESPECIFICOS QUE LE SEAN REQUERIDOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO Y EL ANUAL DE ACTIVIDADES;

X. PRESENTAR AL CONSEJO DIRECTIVO PARA SU APROBACION LOS ESTADOS FINANCIEROS, BALANCES E INFORMES GENERALES O ESPECIALES QUE LE PERMITAN CONOCER LA SITUACION FINANCIERA, OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA DEL ORGANISMO;

XI. SOMETER A LA APROBACION DEL CONSEJO DIRECTIVO EL REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO.

XII. NOMBRAR Y REMOVER AL PERSONAL DEL ORGANISMO; Y

XIII. LAS DEMAS QUE LE CONFIERA EL PRESENTE DECRETO, EL REGLAMENTO INTERIOR Y LAS LEYES Y DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTICULO 10° EL ORGANISMO CONTARA CON LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE ESTABLEZCA EL REGLAMENTO INTERIOR Y EL PRESUPUESTO AUTORIZADO.

ARTICULO 11° EL PATRIMONIO DEL ORGANISMO ESTARA CONSTITUIDO POR:

I. LOS INGRESOS QUE OBTENGA POR LOS SERVICIOS QUE PRESTE EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES;

II. LAS APORTACIONES, PARTICIPACIONES, SUBSIDIOS Y APOYOS QUE LE OTORGUEN LOS GOBIERNOS FEDERAL Y ESTATAL;

III. LOS LEGADOS Y LAS DONACIONES OTORGADAS EN SU FAVOR, Y LOS FIDEICOMISOS EN LOS QUE SE LE SEÑALE COMO FIDEICOMISARIO;

IV. LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD Y LOS QUE ADQUIERA POR CUALQUIER TITULO LEGAL; Y

V. LAS UTILIDADES, INTERESES, DIVIDENDOS, RENDIMIENTOS Y EN GENERAL TODO INGRESO QUE ADQUIERA POR CUALQUIER TITULO LEGAL.

ARTICULO 12° LA VIGILANCIA DEL ORGANISMO ESTARA A CARGO DE UN COMISARIO DESIGNADO POR EL TITULAR DE LA UNIDAD DE CONTRALORIA GUBERNAMENTAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

ARTICULO 13° LAS RELACIONES LABORALES ENTRE EL ORGANISMO Y SU PERSONAL SE REGIRAN POR LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS GOBIERNOS ESTATAL Y MUNICIPALES, ASI COMO DE SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE HIDALGO.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

SEGUNDO.- LOS INMUEBLES DE USO INDUSTRIAL Y COMERCIAL PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, O SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS. O DE LOS QUE SEA FIDEICOMITENTE, SERAN ASIGNADOS A LA CORPORACION HIDALGUENSE DE DESARROLLO DENTRO DE LOS TREINTA DIAS HABILES SIGUIENTES A LA PUBLICACION DEL PRESENTE DECRETO.

TERCERO.- EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACION HIDALGUENSE DE DESARROLLO EXPEDIRA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO DENTRO DE LOS SESENTA DIAS HABILES SIGUIENTES A LA PUBLICACION DEL PRESENTE DECRETO.

CUARTO. SE DEROGAN LAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN AL PRESENTE DECRETO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.



JESUS MURILLO KARAM, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 71 fracción I, XIX y XL de la Constitución Política del Estado y con fundamento en el artículo 8º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, y

CONSIDERANDO

Ante los desafíos que enfrenta nuestro país por el proceso de cambio que experimentamos, la educación debe tener un papel protagónico si a través del conocimiento científico y tecnológico somos capaces de apoyar y desarrollar una estructura productiva eficiente, así como de fortalecer la solidaridad social e identidad nacional para mejorar el nivel de vida de la población.

El Estado de Hidalgo está seriamente comprometido a participar en este proceso, por lo que debemos resolver con eficiencia el rezago en que se encuentra el sector educativo, particularmente en el nivel superior.

En la entidad es significativo el número de jóvenes en edad de cursar estudios superiores que se encuentran impedidos de hacerlo u obligados a inscribirse fuera de su localidad por la carencia de espacios educativos de este nivel. Para atender lo anterior el Gobierno del Estado está promoviendo la instalación de instituciones de educación superior distribuidas estratégicamente en el territorio estatal.

Dentro del Sistema de Universidades Tecnológicas implementado en 1991 por la Secretaría de Educación Pública, se estableció la necesidad de que estos centros de educación superior se constituyan como Organismos Descentralizados de los Gobiernos Estatales con personalidad jurídica y patrimonio propios, a efecto de que cuenten con amplia libertad en la definición de sus políticas internas, en el desarrollo y reglamentación de sus funciones, en la administración de sus recursos y en sus relaciones con los sectores privado y social.

El Sistema de Universidades Tecnológicas constituye una innovación importante en la educación superior en México. Estas instituciones ofrecen estudios intensivos de dos años de duración al término de los cuales los egresados obtienen su título profesional de Técnico Superior Universitario. Se caracterizan por la calidad de sus estudios los cuales tienen una orientación tecnológica, por un programa fuerte de vinculación con los sectores social y productivo, así como por programas académicos que permiten al egresado incorporarse rápidamente al mercado de trabajo.

En la metodología para la creación de una Universidad Tecnológica, está prevista la realización de una serie de estudios que tienen como propósito determinar tanto la ubicación específica de la institución educativa, como los programas académicos que se deben ofrecer, considerando para ello la oferta del mercado laboral que se obtiene consultando al sector productivo de bienes y servicios y las expectativas de los estudiantes que cursan el último año del nivel medio superior.

Con la creación de una universidad de éstas en la región de Tulancingo en la que el Gobierno Federal aportará el 50% de los gastos de operación, así como su construcción y equipamiento, se contribuirá a la diversificación territorial de la oferta educativa en el estado.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Capítulo I Naturaleza y Objeto.

Artículo 1º Se crea la Universidad Tecnológica de Tulancingo como Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios y con domicilio en la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

Artículo 2º La Universidad Tecnológica de Tulancingo tendrá como objeto:

I. Impartir educación tecnológica de nivel superior para la formación de recursos humanos aptos en la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación e incorporación de los avances científicos y tecnológicos;

II. Desarrollar estudios y proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y suficiencia de la producción de bienes y servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad;

III. Desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad;

IV. Promover la cultura científica y tecnológica; y

V. Desarrollar funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir con el desarrollo tecnológico y social de la comunidad.

Artículo 3º Para el cumplimiento de su objeto, la Universidad Tecnológica de Tulancingo tendrá las siguientes atribuciones:

I. Planear y programar actividades de formación de recursos humanos;

II. Impartir las actividades de docencia bajo el principio de libertad de cátedra;

III. Elaborar y desarrollar programas y proyectos de investigación, bajo el principio de libertad de investigación y discusión de las ideas;

IV. Elaborar los planes, programas y proyectos de apoyo técnico en beneficio de la comunidad, así como de promoción de la cultura científica y tecnológica, de acuerdo con los criterios que emita para tal efecto;

V. Programar y, en su caso, celebrar los convenios de coordinación necesarios para lograr la vinculación con los sectores público, privado y social, en beneficio de la comunidad;

VI. Expedir certificados, títulos y las constancias escolares procedentes;

VII. Revalidar estudios realizados en instituciones de educación superior, así como establecer equivalencias entre éstos y los que la propia Universidad imparte;

VIII. Establecer los procedimientos de ingreso, egreso y titulación de alumnos, así como las reglas de su permanencia en la Universidad;

IX. Establecer los procedimientos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico;

X. Impartir programas de superación académica y actualización, dirigidos tanto a los miembros de la comunidad universitaria como a la población en general;

XI. Celebrar convenios de colaboración con instituciones y organismos nacionales y extranjeros, para el cumplimiento y desarrollo de su objeto;

XII. Administrar libremente su patrimonio; y

XIII. Expedir las disposiciones necesarias para hacer efectivas las facultades que se le confieren.

Capítulo II De las Autoridades Universitarias

Artículo 4º Son Autoridades Universitarias:

- I. El Consejo Directivo;
- II. El Rector;
- III. Los Secretarios; y
- IV. Los Directores de Divisiones y Centros.

CAPITULO III Del Consejo Directivo

Artículo 5º Las resoluciones del Consejo Directivo serán obligatorias y no podrán ser modificadas sino por el propio Consejo.

Artículo 6º El Consejo Directivo se integrará por:

- I. Tres representantes del Poder Ejecutivo Estatal designados por el Gobernador del Estado, uno de los cuales será el Director General del Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior que fungirá como Presidente del Consejo;
- II. Tres representantes del Gobierno Federal designados por el Secretario de Educación Pública;
- III. Un representante del municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, designado por la Asamblea Municipal;
- IV. Tres representantes del sector productivo de la región, invitados por el Ejecutivo Estatal; y
- V. El Rector de la Universidad.

Artículo 7º Cada miembro propietario del Consejo Directivo designará un suplente, quien lo sustituirá en sus ausencias con las mismas facultades. El desempeño de este cargo será honorífico.

Artículo 8º Los miembros del Consejo Directivo durarán en su encargo cinco años y no podrán ser redesignados.

Quienes hayan sido miembros del Consejo Directivo, no podrán ser designados para cargos de dirección en la Universidad hasta en tanto no trascurren dos años contados a partir de la separación del cargo.

Artículo 9º Compete al Consejo Directivo:

- I. Formular y aprobar el Reglamento de la Universidad, así como los reglamentos y disposiciones generales relativas a la organización y funcionamiento económico, académico, técnico y administrativo de la Universidad;

- II. Designar al Rector de la Universidad, removerlo por causa grave que calificará el propio Consejo y aceptarle la renuncia al cargo; para el ejercicio de estas competencias practicaré las investigaciones que estime pertinentes;
- III. Aprobar en su caso el presupuesto anual de ingresos y egresos de la Universidad, que le sea presentado por el Rector, para el año inmediato siguiente y conocer y resolver sobre modificaciones a dicho presupuesto;
- IV. Conocer y aprobar en su caso el informe anual y los especiales que deba rendir el Rector;
- V. Conocer y resolver sobre los conflictos que surjan entre las demás autoridades de la Universidad a propósito del ejercicio de sus competencias;
- VI. Designar a los miembros del Patronato de la Universidad;
- VII. Aprobar los contenidos regionales de los planes y programas de estudio y sus reformas;
- VIII. Crear, modificar o suprimir divisiones, centros, áreas académicas, carreras, unidades administrativas, centros culturales, artísticos, deportivos y los órganos colegiados que estime necesarios para el adecuado funcionamiento de la institución;
- IX. Aprobar, de conformidad con los reglamentos correspondientes, la incorporación y fusión de enseñanzas, o la desincorporación de las mismas, si así procediere y establecer equivalencias de estudio;
- X. Aprobar el calendario general de actividades de la Universidad;
- XI. Conferir distinciones y grados honoríficos;
- XII. Las demás que le otorgue el presente Decretos y las disposiciones legales de la Universidad, así como aquellas no atribuidas a las otras autoridades universitarias.

Capítulo IV Del Rector

Artículo 10º El Rector de la Universidad, es su representante legal, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial, en los términos de ley. Durará en su encargo 4 años y podrá ser reelecto una sola vez.

Artículo 11º Para ser Rector se requiere:

- I. Ser mexicano por nacimiento;
- II. Tener al menos 30 años de edad al momento de la designación;
- III. Poseer título de licenciatura o grado académico superior; y
- IV. Contar con amplia solvencia moral y reconocido prestigio académico y profesional.

Artículo 12° Las ausencias temporales del Rector no mayores de tres meses, serán cubiertas por quién él designe, en caso de ausencia mayor a dicho periodo o de ausencia definitiva, el Consejo Directivo iniciará el procedimiento para designar nuevo Rector.

Artículo 13° Compete al Rector:

I. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones y acuerdos emitidos por el Consejo Directivo, así como todas las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y funcionamiento de la Universidad;

II. Planear, dirigir, administrar y coordinar las actividades académicas y administrativas de la Universidad y emitir los acuerdos necesarios para tales efectos;

III. Elaborar y presentar al Consejo Directivo para su estudio, discusión y aprobación el proyecto de Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos de la Universidad;

IV. Presentar al Consejo Directivo un informe anual de las actividades docentes, de investigación, de difusión cultural, técnicas, artísticas, sociales y deportivas, así como del movimiento de ingresos y egresos de la Universidad;

V. Nombrar y remover libremente a los funcionarios de las áreas académicas y administrativas de la Universidad;

VI. Extender los nombramientos del personal que se contrate para el servicio de la Universidad;

VII. Delegar su representación cuando lo considere necesario;

VIII. Vigilar el desarrollo de los planes, programas y proyectos de la Institución;

IX. Emitir las disposiciones de carácter administrativo y operativo necesarias para cumplir con las demás competencias asignadas legalmente;

X. Ejercer el Presupuesto de Egresos de la Universidad y los recursos adicionales; asimismo delegar el ejercicio de dicho presupuesto y recursos adicionales; y

XI. Las demás que le otorgue el presente Decreto, las disposiciones y normas reglamentarias de la Universidad y el Consejo Directivo.

Capítulo V

De los Secretarios y Directores de Divisiones y Centros

Artículo 14° El Consejo Directivo establecerá las Secretarías, Divisiones y Centros que resulten necesarios para la operación de la Universidad considerando las implicaciones presupuestales. Las atribuciones de estas dependencias y sus titulares serán determinadas por el propio Consejo.

Capítulo VI Del Personal

Artículo 15º Para el cumplimiento de su objeto, la Universidad contará con el siguiente personal:

I. Académico;

II. Técnico de Apoyo; y

III. Administrativo.

Será personal académico el contratado por la institución para el desarrollo de sus funciones sustantivas de docencia, investigación, vinculación y difusión en los términos de las disposiciones que al respecto se expidan y de los planes y programas académicos que se aprueben.

El personal técnico de apoyo será el que contrate la institución para realizar actividades específicas que posibiliten y complementen el desarrollo de las labores académicas.

El personal administrativo se constituirá por el que contrate la institución para desempeñar las tareas de dicha índole.

Artículo 16º Los procedimientos de ingreso, promoción y permanencia del personal académico serán determinados por la Universidad mediante la reglamentación correspondiente que expida el Consejo Directivo, la cual deberá asegurar que el personal sea altamente calificado.

Artículo 17º Los procedimientos de permanencia del personal académico se desarrollaran transcuridos cinco años del ingreso de este personal.

Artículo 18º Se considerará personal de confianza de la Universidad, a todo aquel trabajador que realice funciones de dirección, inspección, vigilancia y fiscalización, así como aquel que coadyuve en la realización de estas tareas.

Artículo 19º Serán alumnos de la Universidad, quienes habiendo cumplido con los procedimientos y requisitos de selección e ingreso, sean admitidos para cursar cualquiera de los programas académicos que imparta la Universidad, teniendo todos los derechos y obligaciones que esta ley y las disposiciones reglamentarias correspondientes les determinen.

Capítulo VII Del Patrimonio

Artículo 20º El patrimonio de la Universidad se integra por:

I. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera por cualquier título legal;

II. Las aportaciones, participaciones, subsidios y apoyos que le asignen los gobiernos federal, estatal y municipal;

III. Los ingresos que obtenga por los servicios que preste en el ejercicio de sus facultades;

IV. Las herencias, legados y donaciones otorgadas en su favor; y

V. Las utilidades, intereses, dividendos, rendimientos y en general todo ingreso que perciba por cualquier título legal.

Artículo 21º La vigilancia del organismo estará a cargo de un Comisario designado por el titular de la Unidad de Contraloría Gubernamental del Poder Ejecutivo del Estado.

T R A N S I T O R I O S

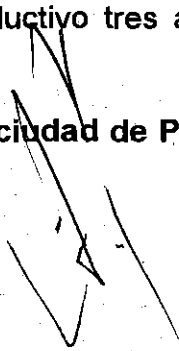
PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. El Gobernador del Estado designará al primer Rector de la Universidad Tecnológica de Tulancingo.

TERCERO.- El Director General del Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior queda facultado para realizar los trámites y gestiones necesarios ante las autoridades correspondientes, a fin de que se integre el primer Consejo Directivo.

CUARTO.- Con el propósito de evitar que todos los miembros del primer Consejo Directivo sean renovados en fechas muy cercanas, los representantes del Poder Ejecutivo Estatal ante el primer Consejo Directivo, por única vez, durarán en su encargo cuatro años; los representantes del Sector Productivo tres años; y los representantes del Municipio de Tulancingo dos años.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 20 días del mes de julio de 1995.



AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS**CONVOCATORIA****PRIMERA**

Se convoca a los accionistas de PROFESIONALES EN RESIDENCIAS, S. A. de C. V. a la Asamblea General de Accionistas que tendrá verificativo el día 9 de septiembre de 1995 a las 20: 00 horas en el domicilio social ubicado en Boulevard Everardo Márquez Km. 2 en Pachuca, Hgo., al tenor del siguiente:

ORDEN DEL DIA.

- I.- Lista de Socios y en su caso determinación de existencia o inexistencia de Quorum legal.
- II.- Informe del Administrador correspondiente al periodo del 1o. de enero de 1994 al 31 de diciembre de 1994, para efectos de su discusión y en su caso modificación y aprobación.
- III.- Informe del Comisario correspondiente al periodo del 1o. de enero de 1994 al 31 de diciembre de 1994.
- IV.- Asuntos Generales.

C.P. MARCO ANTONIO DE LA CAJIGA ELIAS.

COMISARIO DE " PROFESIONALES EN RESIDENCIAS, S.A. DE C.V.

Pachuca, Hgo., a 4 de septiembre de 1995.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN HIDALGO
 SUBDELEGACION AFILIACION COBRANZA
 DEPARTAMENTO SUBDELEGACIONAL COBRANZA
 OFICINA PARA COBROS 13-01

CONVOCATORIA PARA REMATE EN PRIMERA ALMONEDA

NOMBRE DEL DEUDOR: DISTRIBUIDORA DE REFRESCOS DEL MEZQUITAL
 REGISTRO PATRONAL: H32-10877-10
 CREDITOS: 941014622, 951006569, 951015234 y Entero Provisional
 BIMESTRES: 2/94, 1/95, 2/95, 3/95
 IMPORTE: N\$ 19,768.09
 BASE DEL REMATE: N\$ 170,800.00
 POSTURA LEGAL: N\$ 113,872.36
 LUGAR Y FECHA: PACHUCA DE SOTO, HGO., 14 DE AGOSTO DE 1995

A las 09:00 horas, del día 20 de septiembre de 1995, se rematará al mejor postor en el domicilio de la Oficina Para Cobros 13-01, en Plaza Constitución No. 9 — Centro, Pachuca, Hgo., sirviendo de base las cantidades que se mencionan, por lo que se formula la presente, en base al Artículo 176 del Código Fiscal de la Federación, consistente en: Un camión Mercedes Benz, modelo 1993, tipo 2121, placas HH00518, serie No. 3AM68532150018566, motor No. 39090052163003, capacidad 16 — tons. permiso No. 44585, color blanco, doble eje trasero, hecho en México. Condiciones: En buen estado de conservación, sistema de dirección, frenos, suspensión y eléctrico en buen estado, llantas 3/4 de vida, llanta de refacción nueva, interiores buen estado. Caja metálica para camión de 9 mts. de largo por 3 mts. de alto y 2.5 de ancho, color blanco, para Ind. Refresquera, Fab. aprox. 1990. Condiciones: Completa, regular estado de conservación, pintura deteriorada.

Las personas interesadas en adquirir dichos bienes deberán presentar las posturas con los Certificados de Depósito expedidos por Institución de Crédito autorizada, garantizando el 10% del importe de la base del remate, se admitirán éstas hasta las 14:00 horas del día 19 de septiembre de 1995.

Los escritos de postores deberán contener los siguientes datos: Nombre, nacionalidad, domicilio del postor y clave del Registro Federal de Contribuyentes, si se trata de personas físicas; tratándose de personas morales el nombre o la razón social, fecha de constitución, clave del Registro Federal de Contribuyentes y el domicilio social, la cantidad que ofrezca por los bienes objeto de remate conforme a lo dispuesto en los Artículos 181 y 182 del Código Fiscal de la Federación.

EL JEFE DE LA OFICINA PARA COBROS 13-01

SRA. SILVIA LA ESPERADA CAMARGO

Vc. Bo.

SR. ROBERTO A. SANCHEZ NAJERA
 DELEGADO ESTATAL

Con fundamento en el Artículo 177 del Código Fiscal de la Federación, por este — medio, se cita a todos y cada uno de los acreedores que consideren tener algún derecho que hacer valer en contra del deudor a efecto de que comparezcan ante esta — Autoridad, el día y la hora señalada para el remate a que se refiere la presente — Convocatoria.

Publíquese Convocatoria los días 28 de agosto y 04 de septiembre 1995.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN HIDALGO
 SUBDELEGACION AFILIACION COBRANZA
 DEPARTAMENTO SUBDELEGACIONAL COBRANZA
 OFICINA PARA COBROS 13-01

E D I C T O

El Instituto Mexicano del Seguro Social, Subdelegación Afiliación Cobranza, a través de la Oficina para Cobros 13-01, da a conocer al patrón: FRANCISCO OLIVERA RUIZ, CONDOMINIOS TORRE GOBY ASOC., con registro patronal B70-21625-10, por Cuotas Obrero Patronales dejadas de pagar oportunamente: LA COMUNICACION DE AVALUO DE BIENES EMBARGADOS, de un bien inmueble de su propiedad consistente en: un predio urbano sin construcción consistente en el Lote No.9 de la Manzana 3 ubicado en la calle "RINCON DEL GIRASOL" del Fraccionamiento RINCON DEL VALLE ubicado al Poniente del Fraccionamiento VALLE DE SAN JAVIER en esta Ciudad de Pachuca, Hgo., con las siguientes medidas y colindancias: al Nororiente en 26.14 Mts. y linda con Lote No. 8 de la Manzana 3; al Sur: en 30.36 Mts. y linda con Lote No. 10 de la Manzana 3; al Oriente: en una línea quebrada de cuatro tramos, el primer es de línea recta y mide 23.79 Mts. y los tres restantes tramos son en línea curva y miden respectivamente 6.47 Mts y 4.693 Mts. y 1.65 Mts. y linda con rindón del Girasol; al Poniente: 42.555 Mts. y linda con propiedad particular.

Dicho bien fue valuado en la cantidad de \$562,200.00 (QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), no obstante la mora dada al adeudo fiscal, esta Autoridad le exhorta para que en un término no mayor de DIEZ días hábiles contados a partir de la última publicación del presente comparezca a la Oficina para Cobros, sita en Plaza Constitución No. 9 Centro, Pachuca, Hgo., a regularizar su adeudo, caso contrario se continuará con el Procedimiento Administrativo de Ejecución hasta sus últimas consecuencias.

Sirven de fundamento Legal los Artículos 134 Fracción IV, 140 y 175 del Código Fiscal de la Federación.

Publíquese el Edicto en las fechas 28 de Agosto; 04 de Septiembre y 11 de Septiembre del año en curso, en los lugares públicos de costumbre, Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo.


 SRA. SILVIA L. ESPARZA CAMARGO
 JEFE DE LA OFICINA PARA COBROS

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. Eduardo Baños Gómez en su calidad de Apoderado Legal de BANAMEX., S.A. en contra de Angelina Ramírez Gómez y Viridiana Lira Ramírez, expediente número 626/94:0.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble ubicado en la Calle de Mina 112, Colonia Centro, en esta Ciudad de Pachuca, Hgo., con las medidas y colindancias que obran en autos, mismo que fué embargado en diligencia de fecha 18 de mayo de 1994.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:00 once horas del día 5 de septiembre del presente año.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de N\$277,500.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial y El Sol de Hidalgo.

3 - 3

EL C. ACTUARIO.- LIC. EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-08-16.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 13:00 trece horas del día 6 de septiembre del año en curso, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los C. Lics. Silvestre Hernández Rangel y/o Carlos Tejada Murvartian y Soc. en contra de la C. María del Carmen Romero Martínez, dentro del expediente 443/90.

Se decreta en pública subasta la venta de los bienes embargados y descritos en diligencia de fecha 15 quince de mayo de 1990 mil novecientos noventa.

Por lo que hace, al bien inmueble embargado, consistente en un predio con construcción ubicado en la Calle de Veta Vizcaína número 207, en la Colonia Real de Minas de esta Ciudad, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de N\$277,800.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial asignado en autos.

En relación al vehículo Tipo Sedán, Marca Volkswagen, Modelo 1982, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de N\$4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor asignado a dicho bien en autos.

Respecto al vehículo Tipo Combi, Marca Volkswagen, Modelo 1977 será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de N\$7,000.00 (SIETE MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes en relación a los bienes muebles antes descritos por tres veces dentro de tres días en los lugares públicos de costumbre y por lo que hace al bien inmueble referido, por tres veces dentro de nueve días en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial y El Sol de Hidalgo.

3 - 3

Pachuca, Hgo., a 16 de agosto de 1995.- EL C. ACTUARIO.- ENRIQUE FLORES COLIN.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-08-16.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se decreta en pública subasta del bien inmueble que fué embargado y descrito en diligencia de fecha 19 de octubre de 1992, el cual consiste en un predio urbano con construcción ubicado en Lote 11, de la Manzana 17, Sección Primera del Fraccionamiento Real de Medinas de esta Ciudad de Pachuca, Hidalgo.

El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 20.00 mts. y linda con Lote No. 9; Al Sur: 20.00 mts. y linda con Lote No. 13; Al Oriente: 8.00 mts. y linda con Lote No. 12; Al Poniente: 8.00 mts. y linda con Calle; Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Lucio Baños Gómez en contra de Edmundo Paniagua Vargas y/o Valerio Paniagua Vargas, expediente número 1406/92.

Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 7 siete de septiembre del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de N\$362,062.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SESENTA Y DOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), menos el 20%.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Hidalgo, en los lugares de la ubicación del inmueble y en los tableros notificadores de este Juzgado.

3 - 3

LA C. ACTUARIO.- LIC. LAURA ELIZABETH CHINCOLLA HIDALGO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-08-10.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Francisco Ramírez González, en contra de Carlos Rivero Galindo y Marina Gálvez Ramírez, expediente número 1194/92.

Un bien inmueble ubicado en la Avenida 5 de Mayo número 31, Tepatepec, Hgo., perteneciente al Distrito Judicial de Actopan Hidalgo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 42.20 metros con Clara Aguilar; Al Sur: 42.20 metros; Al Este: 7.50 metros con Calle 5 de Mayo; Al Oeste: 7.50 metros y linda con María de Jesús Cortés, inscrita bajo el número 237, Sección Primera, de fecha 27 de septiembre de 1974, en el Registro Público de la Propiedad de Actopan, Hidalgo.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 horas del día 6 de septiembre del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de N\$123,960.00 (CIENTO VEINTITRES MIL NOVECIENTOS SESENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.).

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en Sol de Hidalgo, en los lugares de ubicación del bien inmueble y en los tableros notificadores de este Juzgado.

3 - 3

LA C. ACTUARIO.- LIC. LAURA ELIZABETH CHINCOLLA HIDALGO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-08-14

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTO****C. ALBERTO GONZALEZ ANGELES
DONDE SE ENCUENTRE.**

Que en el expediente número 1733/993, relativo al Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Matilde Leticia Sosa Cisneros, en contra de Alberto González Angeles, se dictó un auto que dice:

"Apan, Hidalgo, dos de agosto de mil novecientos noventa y cinco.- Por presentada Matilde Leticia Sosa Cisneros, con su escrito de cuenta, del cual visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, 59, 100 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se acuerda: I.- Se tiene por exhibidos dos ejemplares del Periódico Oficial del Estado y Diario El Sol de Hidalgo, con los edictos publicados en relación al período de ofrecimiento de pruebas, los cuales se agregan a los autos para que surtan sus efectos legales procedentes. II.- En razón a que como se desprende de autos ha transcurrido con exceso el término de ofrecimiento de pruebas, procédase a dictar la admisión de las pruebas que hayan sido ofrecidas legalmente. III.- Se tiene por ofrecidas y admitidas como pruebas de parte de la actora, todas y cada una de las ofrecidas en su escrito de ofrecimiento de pruebas. IV.- Por lo que respecta a las pruebas marcadas con los números II, IV, V, se admiten desahogándose por su propia y especial naturaleza. V.- En relación a la confesional a cargo del C. Alberto González Angeles se admite como prueba, señalándose para su desahogo las diez horas del día treinta de agosto del presente año, persona que deberá ser citada, apercibiéndole que en caso de no comparecer el día y hora señalados para tal efecto, será declarado confeso de las posiciones que se califiquen de legales con anterioridad. VI.- Se tiene por admitida como prueba de parte del promovente las testimoniales a cargo de los CC. José Luis Muñoz Velarde y José Pablo Mata Gómez, señalándose para su desahogo las diez horas del día veinticinco de agosto del presente año, requiriéndole al promovente a efecto de que presente a sus testigos el día y hora señalados para tal efecto, apercibiéndoles que en caso de no presentarlos el día y hora señalados, se declarará desierta dicha probanza. VII.- Publíquese el presente acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Hidalgo así como por cédula que será fijada en los tableros notificadores de este H. Juzgado. VIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y Firmó la Ciudadana Licenciada Ofelia González Hernández, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, que actúa con Secretario, Licenciado Javier Ramiro Lara Salinas, que autentica y dá fé. Dos firmas ilegibles. Secretario"

Lo que notifico a Usted para los fines legales que en el mismo se indica.

2 - 2

Apan, Hgo., 14 de agosto de 1995.- C. ACTUARIO.- LIC. MARICELA SOSA OCAÑA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTO****C. OLIVA PANIAGUA PEREZ
A DONDE SE ENCUENTRE.**

En el expediente número 99/995, deducido del Juicio Divorcio Necesario, promovido por Salvador Espitia Pérez, en contra de Oliva Paniagua Pérez, entre otras constancias obra lo siguiente:

"Apan, Hidalgo, a 29 veintinueve de mayo de 1995, mil novecientos noventa y cinco. Por presentado Salvador Espitia Pérez, promoviendo en términos de su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 91 y 92 del Código de Procedimientos Familiares se acuerda: I.- Toda vez que como consta en autos, ya existen los informes solicitados que dispone el artículo 92 del ordenamiento, se autoriza el emplazamiento solicitado por edictos.

II.- Háganse las publicaciones de los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como El Sol de Hidalgo, haciéndole saber a la demandada Oliva Paniagua Pérez, que deberá presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro de un término de 40 días, contados después de la publicación del último edicto en el Periódico Oficial. III.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma la C. Juez de Primera Instancia Civil y Familiar de este Distrito Judicial Lic. Ofelia González Hernández, que actúa con Secretario Lic. Blanca Sánchez Martínez, que autoriza y da fé".

3 - 2

Apan, Hgo., a 10 de agosto de 1995.- EL C. ACTUARIO.- LIC. DOMINGO ISLAS MIRANDA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-08-24.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****REMATE**

Que por auto de fecha 11 once de agosto de 1995 mil novecientos noventa y cinco, dictado en el expediente número 942/994, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Elvia Montaña Sandoval en su carácter de Endosatario en Procuración de Francisco Ramírez Sánchez, en contra de José Luis Andrade Ortiz y/o Esthela Díaz Morales, se han señalado las 11:00 once horas del día 20 veinte de septiembre del presente año, para que tenga verificativo la Primera Almoneda en pública subasta del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 5 cinco de julio del año próximo pasado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial, pudiendo tomar parte de la subasta, al consignar previamente una cantidad igual por lo menos al 10% efectivo del valor del bien, siendo el valor pericial de N\$73,497.00 (SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE NUEVOS PESOS 00/100 M.N.). Se convocan postores. Presente edicto publíquese por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como tableros de este H. Juzgado y lugares públicos de costumbre.

3 - 2

Apan, Hgo., a 17 de agosto de 1995.- LA C. ACTUARIO.- LIC. MARICELA SOSA OCAÑA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-08-21.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se convoca a postores para la Primera Almoneda de Remate, misma que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:00 once horas del día 13 trece de septiembre del año en curso, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Enrique Baños Gómez en contra de Leopoldo Cabrera Reyes, expediente número 638/92.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 15 quince de julio de 1992, mil novecientos noventa y dos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de N\$499,266.80 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS NUEVOS PESOS 80/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquese los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial y El Sol de Hidalgo.

3 - 2

Pachuca, Hgo., agosto de 1995.-EL C. ACTUARIO. LIC. EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-08-23.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Ordinario Civil Hipotecario, promovido por Lic. Enrique Baños Gómez, Apoderado Legal de Banco Nacional de México S.N.C. en contra de Guillermo Ricardo Escorcia Mejorada, expediente número 894/93.

Se decreta en pública subasta la venta de los bienes que fueron dados en garantía dentro del presente Juicio cuya descripción, medidas y colindancias son las siguientes: Bien Inmueble ubicado en Luis Ponce No. 302, Col. Centro en Tulancingo, Hidalgo. Al Norte: 21.95 mts. linda con Mónica Ma. Esther Treviño; Al Sur: 26.20 mts. linda con Héctor, Norma y Adolfo Pérez Angeles; Al Oriente: 14.73 mts. linda con Calle Luis Ponce; Al Poniente: En una línea quebrada de tres tramos que van de Norte a Sur de 5.70 mts., 6.00 mts. y 7.25 mts. respectivamente linda con Arturo Pérez Treviño.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10.00 diez horas del día 12 de septiembre del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de N\$140,000.00 (CIENTO CUARENTAMIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.).

Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, en los lugares de ubicación del bien inmueble y en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 18 de agosto de 1995.- EL C. ACTUARIO.- LIC. LAURA E. CHINCOLLA HIDALGO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-08-23.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO DE BRAVO, HGO.****REMATE**

En el Juicio Ejecutivo Mercantil No. 1452/91, promovido por José Juan Ramírez Ortiz por su propio derecho contra Efrén Peralta Escorcia por el cobro de pesos y otras prestaciones se señalaron las diez horas del día veinte de septiembre de mil novecientos noventa y cinco para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, en la cual en pública subasta, se rematará el siguiente bien inmueble: Un predio ubicado en la población de Metepec, Hidalgo, del Rancho San Rafael, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 152:00 mts. linda con Arcadio Vargas; Al Sur en 258:00 mts. linda con Remigio Vargas; Al Oriente en 414:00 mts. linda con Arcadio Vargas; Al Poniente en 326:00 mts. linda con Remigio y Vicente Vargas; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el número 601, Tomo 91, Sección Primera, de fecha 24 de septiembre de 1975. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras de CUARENTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N., valor pericial asignado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días en los Periódicos Oficial del Gobierno del Estado y El Sol de Tulancingo, así como en los lugares públicos de costumbre.

3 - 3

Tulancingo de Bravo, Hgo., agosto de 1995.- LA C. ACTUARIO.- LIC. MARIA ANTONIETA BALLESTROS RAMIREZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-08-17.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****REMATE**

Por auto de nueve de agosto actual, dictado en el expediente número 1067/993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Roberto Guillermo Juárez Apud y/o Esteban Ciro Hernández Téllez, Endosatarios en Procuración del señor Isaías Santiago Mejía, en contra de la señora Susana Juárez Ortiz, se señalan las

diez horas del día 11 once de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo el remate en pública subasta del bien inmueble ubicado en la Manzana XX, Lote No. 19, de Actopan, Hidalgo, embargado por diligencia de fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y tres, en la que obran características del mismo, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de N\$24,184.80 (VEINTICUATROMIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO NUEVOS PESOS 80/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. Se convocan postores. Presente edicto publicarse por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo.

3 - 3

Apan, Hgo., 14 de agosto de 1995.- C. ACTUARIO.- LIC. MARICELA SOSA OCANA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-08-15.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Ordinario Civil Hipotecario, promovido por Lic. Enrique Baños Gómez, Apoderado Legal de Banco Nacional de México, S.A. en contra de Olimpia Ramírez Arias y José Pons Ramírez, Exp. Núm. 714/93.

Se decreta en pública subasta la venta de los bienes que fueron dados en garantía dentro del presente Juicio cuya descripción, medidas y colindancias son las siguientes: Predio urbano con Casa Habitación de dos niveles, ubicación del inmueble Calle Froylán Jiménez No. 803 de esta Ciudad de Pachuca, Hidalgo. Al Norte: En 20.00 mts. linda con Lote No. 2, Manzana VII; Al Sur: En 20.00 mts. linda con Lote No. 4, Manzana VII; Al Oriente: En 10.00 mts. linda con Lote No. 9, Manzana VII; Al Poniente: En 10.00 mts. linda con Calle Froylán Jiménez con una superficie 200 m2.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 14 de septiembre del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de N\$245,900.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.).

Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, en los lugares de ubicación del bien inmueble y en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 18 de agosto de 1995.- EL C. ACTUARIO.- LIC. LAURA E. CHINCOLLA HIDALGO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-08-23.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO DE BRAVO, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate dentro del Juicio Ordinario Civil (Especial Hipotecario), promovido por Jesús León García en contra de Amelia Hernández Ortiz, Susana Márquez Hernández, José Francisco, Enrique y José Arturo de apellidos Márquez Hernández, expediente número 731/94 la cual tendrá verificativo el día 26 de septiembre del año en curso, a las 9:30 horas, en el local de este H. Juzgado.

Se remata: Una casa habitación ubicada en Calle Luis Ponce Norte, Núm. 305 Interior A, Colonia Centro, Tulancingo, Hgo.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de N\$68,000.00 (SESENTA Y OCHO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en los Periódicos Oficial del Gobierno del Estado y Sol de Tulancingo, así como en los lugares públicos de costumbre, los estrados de este H. Juzgado y en el lugar de ubicación del inmueble objeto del remate.

3 - 2

Tulancingo, Hgo., a 18 de agosto de 1995.- C. ACTUARIO.- LIC. ALMA ROSA GONZALEZ BUTRON.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-08-22.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Juicio Especial Hipotecario, promovido por Sergio Alvarado Noble en su carácter de Apoderado Legal de Banco Internacional S.A., en contra de Genaro Hernández Islas y por sí y en representación de Autotransportes San Antonio del Centro S.A., de C.V., y/o Reyna Eugenia Valdéz de Hernández, expediente número 365/94.

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 3 tres de agosto de 1995 mil novecientos noventa y cinco. Por presentado Sergio Alvarado Noble con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121, 627 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda: I.- Agréguese a los autos los ejemplares del Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, para que surtan sus efectos legales. II.- En consecuencia, téngase por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber dado contestación a la demanda entablada en su contra. III.- Se declara fijada la litis dentro del presente Juicio. IV.- Se abre el presente negocio judicial a prueba por el término de 10 diez días para ambas partes. V.- Publíquese el presente auto por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. VI.- Asimismo, notifíquese a la parte demandada por medio de cédula que se fije en el tablero notificador del Juzgado, salvo que otra cosa al respecto se acuerde, con posterioridad. VIII.- Notifíquese y cúmplase, así lo acordó y firmó la C. Juez Segundo Civil, Lic. Irma Ramírez Rivera que actúa con Secretario Lic. María Teresa González Rosas que dá fé.

2 - 2

Pachuca, Hgo., agosto de 1995.- C. ACTUARIO.- LIC. MARIA ESTELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-08-21.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO****C. TOMAS GUERRERO REYES**

En el Juicio tramitado ante este H. Juzgado bajo el número 747/95, por auto de fecha siete de agosto del año en curso, se ordenó notificarle que Víctor Manuel Ramos García, Valentín Guerrero Aldazo, Margarita Pereda T., Jaime Gazca Roa, Martha Patricia Sánchez de Enríquez, José Paz Vázquez Sánchez, Josefina Vázquez Hernández, Claudia Pereda Trejo, Santa Carmen Pereda Trejo promueven Juicio Ordinario Civil en su contra. Por ignorarse su domicilio, se ordenó emplazarlo a Juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá comparecer a contestar la demanda instaurada en su contra en un término de sesenta días después de que sea publicado el último edicto oficial y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo así se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que deje de contestar y se le notificará por medio de lista como está ordenado, quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces consecutivas de siete en siete días en los Periódicos Oficial del Estado, Sol de Hidalgo, Edición Pachuca, Hidalgo y Edición Regional.

3 - 2

Tula de Allende, Hgo., a 15 de agosto de 1995.- EL C. ACTUARIO.- LIC. LILIAN ROCIO LUGO MARTINEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-08-18.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**ACTOPAN, HGO.****REMATE**

Se convocan postores a la Primera Almoneda en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Lic. Víctor M. Cervantes Castañeda, en contra de Manuel Gómez Escárcega y Soc. Exp. No. 1109/90, sobre el primer bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha

13 de diciembre de 1990, el cual está ubicado en esta Ciudad de Actopan, Hgo., medidas y colindancias obran en autos. La diligencia de remate tendrá verificativo el día 12 de septiembre del presente año a las 10:00 horas en el local de este H. Juzgado, siendo postura legal la que cubra de cortado las dos terceras partes de la cantidad de N\$24,750.00 (VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTANUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense edictos por tres veces consecutivas dentro de 9 días, Periódicos Oficial y Sol de Hidalgo en la Región, lugares públicos de costumbre y ubicación inmueble.

3 - 3

Actopan, Hgo., 14 de agosto de 1995.- EL C. ACTUARIO.- LIC. CANDIDO VALDEZ HERNANDEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-08-14.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ZACUALTIPAN DE ANGELES, HGO.****EDICTO**

LUCINAMA ARTEAGARODRIGUEZ, promueve en este Juzgado de Primera Instancia, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Fidel Rodríguez López dentro del expediente 141/94, hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho a heredar en esta sucesión, para que se presente en el término de 40 días contados a partir de la última publicación a deducirlos. Publíquese por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo.

2 - 2

Zacualtipán de Angeles, Hgo., agosto 23 de 1995.- EL C. SECRETARIO.- P.D.D. DAVID CUEVAS RETAMA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-08-24.

JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL**MEXICO, D.F.****REMATE**

Exp. Núm. 1099/92, en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Saldaña Salazar Jesús y Otra en contra de Rubén Millán Mendoza y Otra, la C. Juez dictó un auto que en lo conducente dice: "México, Distrito Federal a cinco de julio de mil novecientos noventa y cinco, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda del bien inmueble marcado con el número 900 de la Cerrada de la Calle Fernández de Lizardi en la Colonia Nueva, Francisco I. Madero, de la Ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo, se señalan las diez horas, del día veintiuno de septiembre del año en curso, debiéndose publicar edictos por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, publicación que se hará en el Periódico La Jornada, tableros de avisos del Juzgado y en la Tesorería del Distrito Federal así como en los lugares públicos de costumbre a efecto de convocar postores sirviendo de base para esta almoneda la cantidad de OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NUEVOS PESOS precio de avalúo, siendo la postura legal aquella que alcance a cubrir las dos terceras partes de dicho precio, notifíquese personalmente al demandado el presente proveído en el domicilio que fuera emplazado a Juicio, toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado librese exhorto al C. Juez Competente en Pachuca, Hidalgo para que efectúe las publicaciones de los edictos en los sitios de costumbre, estrados del Juzgado, receptoría de rentas así como en el Periódico de mayor circulación en dicha entidad y que designe el C. Juez exhortado. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez. Doy Fé. Firmas.- Rúbricas"

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra siete días hábiles en Receptoría de Rentas de Pachuca, Hgo. Periódico Oficial del Estado.

2 - 2

México, D.F., a 4 de agosto de 1995.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A".- LIC. EUGENIA MA. ALEJANDRA ESQUIVEL ROSAS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-08-23.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por el Lic. Lucio Baños Gómez, Apoderado Legal del Banco Nacional de México S.A. en contra de los CC. Gualberto Vizzuet Pérez y/o Elsa Valdéz de Vizzuet expediente número 1212/94.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble hipotecado ubicado en el número 52 de la Calle 16 de Septiembre en Mixquiahuala, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 13:00 trece horas del día 13 trece de septiembre del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de N\$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 MN), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre y en los de la ubicación del inmueble.

2 - 2

EL C. ACTUARIO.- LIC. ALEJANDRA DIMAS RIOS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-08-22.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****REMATE**

El próximo día 18 de septiembre del año en curso a las 10:00 horas se llevará a cabo la Primera Almoneda de Remate, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Roberto Aranda Diego, en contra de Primo Mendoza Acosta, expediente No. 195/94, cuyas características son: Predio urbano sito en la Calle 7 de Febrero No. 209, con una superficie total de 269.15 mts., con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 6.57 mts., con Calle 7 de Febrero y Elfejo Lucio Belio; Al Sur 13.25 mts. con Bulmaro Islas; Al Oriente 31.00 mts. con Félix Barrios y Concepción Vda. de Abad; Al Poniente 21.00 mts. y 10.00 mts., con Lucio Belio y Jorge Belio.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de N\$140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de 9 días en los Periódicos Oficial del Estado, edición Pachuca y Sol de Tulancingo, mismos que deberán de ser fijados en los tableros de este H. Juzgado así como en los lugares de costumbre y en el lugar de ubicación del predio motivo del presente remate. Convóquense postores.

3 - 2

Tulancingo, Hgo., a 11 de agosto de 1995.- EL C. ACTUARIO.- LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS. Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-08-22.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En cumplimiento al auto de fecha 3 de agosto de 1995 dictado dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por Crisóforo Vera Montiel, expediente número 423/95.

Fíjense los avisos en los lugares públicos de costumbre y en los lugares de fallecimiento y origen de la de cüjus.

Publíquense los edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, anunciando en ellos su muerte sin testar, el nombre y grado de parentesco de los que reclamen la herencia y convocados a los que se crean con igual o mejor derecho para heredar comparezcan ante este H. Juzgado a reclamarlo dentro del término de 40 cuarenta días contados a partir del día siguiente en que se pu-

bliquen el segundo de los edictos ordenados en el Periódico Oficial del Estado.

2 - 2

EL C. ACTUARIO.- LIC. LUIS FERNANDO ORTIZ RIOS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-08-23.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Ordinario Civil Hipotecario, promovido por Lic. Aída Gálvez Rodríguez en su carácter de Apoderada General para Pleitos y Cobranzas de BANCOMER, S.A. en contra de Luis Sánchez Mejorada Angeles y Juana Adela Nájera de Montiel, Exp. Núm. 1412/94.

Se decreta en pública subasta la venta de los bienes que fueron dados en garantía dentro del presente Juicio cuya descripción medidas y colindancias son las siguientes: Predio urbano con Casa habitación, ubicada en Calle Plan de Guadalupe No. 266, Fraccionamiento Constitución, Pachuca, Hidalgo. Al Noroeste: En 15.00 metros linda con Lote número 51; Al Sureste: En 15.00 metros linda con Lote número 53; Al Suroeste: En 8.00 metros linda con Calle Poniente Uno, hoy Circuito Plan de Guadalupe, su ubicación; Al Noreste: En 8.00 metros linda con Lote Número 2. Con superficie catastral de ciento veinte metros cuadrados.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:00 horas del día 6 de septiembre del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de N\$277,435.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO NUEVOS PESOS 00/100 M.N.).

Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas dentro de siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Sol de Hidalgo en los lugares de ubicación del bien inmueble y en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 18 de agosto de 1995.- EL C. ACTUARIO.- LIC. LAURA E. CHINCOLLA HIDALGO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-08-24.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**METZTITLAN, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. Silvino López Cisneros, Endosatario en Procuración del Sr. Alvaro Mayorga Zerón en contra de José Isabel Flores Morales, expediente número 30/993.

Se decreta la venta en pública subasta del inmueble embargado en diligencia de fecha 30 treinta de noviembre de 1993, el cual consiste en un predio denominado "FINCA CONCHITA", ubicado en la Ranchería de Alumbres, perteneciente a este Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran dentro de autos.

Convóquese a postores para la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado el día 20 veinte de septiembre del año en curso, a las 11:00 horas.

Será postura legal el que cubra de contado las dos terceras partes de N\$87,354.60 (OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO NUEVOS PESOS 60/100 M.N.), menos el 20%, valor pericial estimado en autos, para el inmueble señalado, anteriormente.

Publíquense edictos correspondientes, por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Sol de Hidalgo, en los lugares notificadores de este H. Juzgado y en el lugar de ubicación del inmueble.

3 - 2

Metztitlán, Hgo., agosto 14 de 1995.- LA C. SECRETARIO ACTUARIO.- LIC. ESPERANZA HERNANDEZ MERCADO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-08-24.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por el C. Francisco Castro Gabarrón en contra del C. Jorge Buenfil Piña, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice.

"Número de expediente 1663/94. Pachuca de Soto, Hidalgo, a 18 dieciocho de mayo de 1995, mil novecientos noventa y cinco.

Por presentado Francisco Castro Gabarrón, con su escrito de cuenta visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 121, Fracción II, 253, 254, 264 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I.- Vistas las constancias que obran en autos y como lo solicita la parte actora publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico local de los de mayor circulación, haciéndole saber al C. Jorge Buenfil Piña, que hay una demanda instaurada en su contra para que dentro del término de 40 cuarenta días siguientes a la última publicación de edictos, se presente a dar contestación a la misma apercibido que de no hacerlo así, será declarado confeso de los hechos de la demanda que deje de contestar.

II.- Quedan en la Secretaría de este H. Juzgado a disposición del demandado las copias de traslado respectivas para efecto, de que esté en posibilidad de reproducir su correspondiente contestación.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Lic. César Raúl Becerra Choy, Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario P.D.D. Marisol López Barrera, que dá fé. Dos rúbricas ilegibles".

3 - 2

Pachuca, Hgo., a 29 de mayo de 1995.- EL C. ACTUARIO.- LIC. CELERINA SANDOVAL ESQUIVEL.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-08-24

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTO**

UBALDO CORTES GARCIA.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 1736/993, relativo al Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por María Guadalupe González Gómez en contra de Ubaldo Cortés García se dictó un auto que a la letra dice:

"Apan, Hidalgo, a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y cinco. Por presentada María Guadalupe González Gómez con su escrito de cuenta, del cual visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57, 58, 59, 91 del Código de Procedimientos Familiares y 121, 625 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente, se acuerda: I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término concedido para ello. II.- En consecuencia se abre un período de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días dentro del presente Juicio. III.- Publíquese el presente dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en el diario El Sol de Hidalgo de la capital del Estado y en los tableros notificadores de este H. Juzgado. IV.- Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó y firma la Ciudadana Licenciada Ofelia González Hernández, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario, Licenciado Javier Flamiro Lara Salinas, que autentica y dá fé.- Dos firmas ilegibles. Secretario".

Lo que notifico a Usted para efectos legales.

2 - 2

Apan, Hgo., 12 de julio de 1995.-C. ACTUARIO.-LIC. MARICELA SOSA OCANA.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-08-24.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTO**

BENIGNO UTRERA CASTILLO.
DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente número 362/994, relativo al Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Flora Chávez Ramírez en contra de Benigno Utrera Castillo, se dictó un auto que a la letra dice:

"Apan, Hidalgo, dos de agosto de mil novecientos noventa y cinco.- Por presentada Flora Chávez Ramírez con su escrito de cuenta; del cual visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, 33, 52, 55, 57, 58, 60, 91, 100 del Código de Procedimientos Familiares y 629 del Código de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente, se acuerda: I.- Se tiene por presentado al promovente exhibiendo los edictos publicados en el Periódico El Sol de Hidalgo, así como en el Periódico Oficial del Estado, los cuales se agregan a los autos para que surtan sus efectos legales procedentes. II.- Se abre un período de desahogo de pruebas por veinte días en el presente Juicio. III.- Se tienen por admitidas como pruebas de parte de la actora todas y cada una de las ofrecidas en su escrito recibido en fecha doce de junio del presente año. IV.- Se señalan las doce horas del día veintinueve de agosto del presente año, para que tenga verificativo el desahogo de la confesional a cargo del C. Benigno Utrera Castillo persona a quien deberá citar por medio de edictos, apercibiéndole que en caso de no comparecer el día y hora señalados para tal efecto, será declarado confeso de las posiciones que se califique de legales con anterioridad. V.- Por lo que respecta a las documentales mencionadas con el número III del escrito de ofrecimiento de pruebas, se admiten desahogándose por su propia y especial naturaleza. VI.- Por lo que respecta a las testimoniales marcadas con el número III del escrito de ofrecimiento de pruebas, se señalan para su desahogo las diez horas del día veintiocho de agosto del presente año, requiriendo al promovente, a fin de que presente a sus testigos el día y hora señalados para tal efecto, apercibiéndole que en caso de no presentarlos será declarada desierta dicha probanza. VII.- Por lo que respecta a las pruebas marcadas con los números IV y V, se admiten desahogándose por su propia y especial naturaleza. VIII.- En relación a la parte demandada, no ha lugar a admisión de prueba alguna, por no haber ofrecido pruebas en el presente Juicio. IX.- Publíquese el presente acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico El Sol de Hidalgo. X.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó la Ciudadana Licenciada Ofelia González Hernández, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario, Licenciado Javier Flamiro Lara Salinas, que autentica y dá fé.- Dos firmas ilegibles. Secretario".

Lo que notifico a Usted para los fines legales que en el mismo se indican.

2 - 2

Apan, Hgo., 11 de agosto de 1995.-C. ACTUARIO.-LIC. MARICELA SOSA OCANA.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-08-24.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, misma que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 21 veintiuno de septiembre del año en curso, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Lic. Lucio Baños Gómez en contra del C. Efraín Ramírez Gutiérrez, expediente número 1530/94.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 18 dieciocho de noviembre de 1994 mil novecientos noventa y cuatro cuyas demás características obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de N\$60,000.00 (SESENTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquese los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial y El Sol de Hidalgo.

3 - 2

Pachuca, Hgo., 23 de agosto de 1995.- C. ACTUARIO.- LIC. EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-08-24.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**HUEJUTLA DE REYES, HGO.****EDICTO**

EULALIA CABRER LARA, promueve Juicio de Divorcio Necesario en contra de Severiano Gasca Santos, expediente judicial No. 339/994.

Por auto de fecha 20 de octubre del año en curso, se ordena emplazar al demandado Severiano Gasca Santos, para que conteste la demanda instaurada en su contra, dentro del término de 40 cuarenta días, a partir de la última publicación que se haga en el Periódico Oficial del Estado, apercibido que en caso de no hacerlo, será declarado presuntivamente confeso, de los hechos que de la misma deje de contestar y se hace saber al demandado de que se encuentran copias simples de la demanda instaurada en su contra en esta Secretaría a su disposición para que se instruya de ellas.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y el diario El Sol de Hidalgo.

3 - 3

Huejutla de Reyes, Hgo., octubre 28 de 1994. - EL C. ACTUARIO.- LIC. NELSON GONZALEZ RICARDI.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-08-15.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**TIZAYUCA, HGO.****REMATE**

LIC. VICTOR REYES REYES, promueve Juicio Ejecutivo Mercantil en contra de José Luis Quezada Rodríguez, expediente número 254/93, decreta venta pública subasta, bien inmueble embargado descrito en diligencia de fecha 9 de julio de 1993, mil novecientos noventa y tres, convocando postores Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo local del Juzgado a las 10:00 horas del día 26 veintí seis de septiembre del año en curso, siendo postura legal quien cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad N\$253,612.50 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DOCE NUEVOS PESOS 50/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, publíquense edictos por tres veces consecutivas dentro de nueve días lugares públicos de costumbre, lugar de ubicación del inmueble, periódico Sol de Hidalgo y Periódico Oficial del Estado.

3 - 3

Tizayuca, Hgo., a 14 de agosto de 1995. - EL C. ACTUARIO.- LIC. JESUS MARTINEZ JIMENEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-08-15.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

C. JUAN ARTURO ALFARO VAZQUEZ, en donde se encuentre:

La C. Jenny Micaela Quijano Rubio, promueve demanda de Divorcio Necesario en contra de Juan Arturo Alfaro Vázquez, expediente número 1388/94, con las consecuencias legales contra Usted en el Juzgado Civil y Familiar de Primera Instancia de Actopan, Hidalgo, con fecha 28 de marzo del año en curso, se ordenó la publicación del presente en los Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, publíquese por tres veces consecutivas de siete en siete días con fundamento en el artículo 91 Fracción II, del Código de Procedimientos Familiares, quedan en este H. Juzgado copias simples de la demanda concediéndole al demandado un término de 40 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado para que conteste la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo se tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la demanda deje de contestar,

requiriéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante este H. Juzgado en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo así, se le notificará por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado.

3 - 3

Actopan, Hgo., 21 de abril de 1995. - C. ACTUARIO.- LIC. CANDIDO VALDEZ HERNANDEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-08-14.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**MOLANGO, HGO.****EDICTO**

SALOMON PEREZ SONI, promueve en este H. Juzgado en la vía Escrita Familiar de Divorcio Necesario, en contra de Ma. Isabel Román Reyes, Salomón Pérez Román y Franco Pérez Román, expediente número 114/995, obran entre otras las siguientes constancias:

Vistas las presentes actuaciones y toda vez que se ha demostrado que se ignora el domicilio de los demandados se autoriza su emplazamiento por edictos que se deberán publicar por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y El Sol de Hidalgo, haciéndose saber a los CC. Ma. Isabel Román Reyes, Salomón Pérez Román y Franco Pérez Román, que deberán de comparecer ante este H. Juzgado en un término no mayor de 20 días a partir de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial para que contesten la demanda instaurada en su contra, apercibidos que de no hacerlo así, serán declarados presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejen de contestar.

3 - 3

Molango, Hgo., a 14 de julio de 1995. - EL C. SECRETARIO.- LIC. TOMAS LUIS BAUTISTA PEREZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-08-11.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ZACUALTIPAN DE ANGELES, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Napoleón Carmona Ruíz, en contra de Felipe Espinosa Rodríguez expediente 84/994.

Vistas las constancias de autos se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 7 de julio de 1994.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en este Juzgado a las 11 horas del día 2 de octubre del año en curso, el inmueble a rematar consiste en un predio rústico denominado HUERTA, ubicado en terrenos de Matlatenco Municipio de Tianguistengo, Hgo., con las medidas y colindancias que obran en autos del expediente en que se actúa.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de N\$163,725.00 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTICINCO NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado. Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en el tablero notificador del Juzgado y en lugares de ubicación del inmueble.

3 - 3

Zacualtipán de Angeles, Hgo., agosto 9 de 1995. - EL C. ACTUARIO.- P.D.D. DAVID CUVAS RETAMA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-08-11.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se decreta la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados y descritos en diligencia de fecha 6 de abril de 1993, los cuales consisten en: un predio con construcción ubicado en Manzana 11, Lote 25, Fraccionamiento Real de Medinas; el segundo consiste en un predio con construcción, ubicado en Manzana 10, Lote 3, Sección Primera, Fraccionamiento Real de Medinas, ambas en Pachuca, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son las siguientes del primero: Al Norte 17.00 mts. linda con Lote 23, Al Sur en 17.00 mts. linda con Lote 27, Al Oriente en 8.00 mts. linda con Lote 26, Al Poniente en 8.00 mts. linda con Calle sin nombre. El Segundo: Al Norte en 10.00 mts. linda con Lote 5, Al Sur en 10.00 mts. linda con Calle s/n, Al Oriente en 28.00 mts. linda con Lote 4, Al Poniente en 28.00 mts. linda con Lote 2. Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Miguel Angel Delgadillo Reséndiz, en contra de Valerio Paniagua Vargas y Georgina Fuentes Bustamante, expediente No. 337/93.

Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 horas del día 27 de septiembre del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de N\$443,360.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), que resulta del descuento o reducción del 20% establecido por la Ley.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado y en los lugares de ubicación de los inmuebles.

3 - 2

EL C. ACTUARIO.- LIC. LUIS FERNANDO ORTIZ RIOS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-08-22.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Eduardo Baños Gómez en contra de Julio Ignacio Guerrero Rojo, Silvia Rojo Lugo y Marco Ignacio Guerrero Limón, expediente No. 1243/994.

Se decreta en pública subasta la venta del bien que fué embargado a la parte demandada consistente en predio ubicado en la Calle de Club de Leones No. 6, de la Sección Fresno, en el Fraccionamiento Fresnos, en Tula de Allende, Hgo., el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte.- 26.30 mts. linda con María Mendieta. Al Sur.- 26.50 mts. linda con Teófilo García. Al Oriente.- 5.50 mts. linda con Elías Reséndiz. Al Poniente.- 3.20 mts. linda con Calle Club de Leones.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 9:15 horas del día veintisiete de septiembre del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de N\$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.).

Publíquense edictos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado así como en el Sol de Hidalgo en los lugares de ubicación del inmueble y en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

3 - 2

EL C. ACTUARIO.- LIC. LUIS FERNANDO ORTIZ RIOS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-08-22.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**HUICHAPAN, HGO.****EDICTO**

MARCELA GARCIA LOPEZ, promueve en este Juzgado Juicio Sucesorio Intestamentario bienes su hermana Esperanza García López, expediente número 352/95, fin hacer saber posibles herederos

se crean con derecho herencia, comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro de los 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación en Periódicos Oficial Estado y Sol de Hidalgo, Pachuca, Hgo.

Cumplimiento presente artículo 793, Código Procedimientos Civiles vigente Estado, publíquese presente dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, edición Regional, editados Ciudad, Pachuca, Hgo.

2 - 2

Huichapan, Hgo., a 3 de agosto de 1995.- EL C. ACTUARIO.- P.D.D. MANUEL GARCIA ESQUIVEL.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-08-18

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**TIZAYUCA, HGO.****EDICTO**

En este H. Juzgado se ha dictado un auto que dice lo siguiente: visto el estado procesal que guardan los presentes autos procédase a emplazar por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Hidalgo, a María de los Angeles Maya Cruz y/o sucesión testamentaria o intestamentaria a bienes de Santos Molina Rodríguez y/o quien tenga interés jurídico en los bienes del hoy finado, Santos Molina Rodríguez, haciéndole saber que en este H. Juzgado Severino Rodríguez Muleiro, promueve en su contra Juicio Ordinario Civil, dentro del expediente número 474/95 y que deberá comparecer en este H. Juzgado en un término legal de 40 días a partir de la última publicación en el Periódico Oficial, a contestar la demanda instaurada en su contra, con apercibimiento que de no hacerlo así, será declarada confesa presuntivamente de todos y cada uno de los hechos que de la misma deje de contestar, requiriéndola para que señale domicilio en este H. Juzgado, para oír y recibir notificaciones apercibida que de no hacerlo así, en lo subsecuente se le notificará por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado salvo en los casos en que la Ley indique otra cosa, quedando en esta Secretaría a disposición de la parte demandada, copias simples de traslado de la referida demanda.

3 - 2

EL C. ACTUARIO.- LIC. JOSE DE JESUS MARTINEZ JIMENEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-08-21.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****REMATE**

Por auto de fecha 16 de agosto actual, dictado en el expediente número 487/990, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Luis Eduardo Montañó Sandoval, Endosatario en Procuración de Gonzalo Aragón Rosales, en contra de Juan Zárate y/o Rosa Atanacio, se señalan las 10:00 horas del día 15 quince de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la Segunda Almoneda de Remate en este Juicio, del bien inmueble ubicado en Calle de Galeana, No. 313 en Tepeapulco, Hidalgo, embargado por diligencia de fecha primero de febrero de mil novecientos noventa y uno, en la que obran características del mismo, será postura legal el que cubra las dos terceras partes de la cantidad de N\$70,706.31 (SETENTA MIL SETECIENTOS SEIS NUEVOS PESOS 31/100 M.N.), menos el 20% veinte por ciento del valor del inmueble, se convocan postores. Presente edicto publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial y en El Sol de Hidalgo, así como en los lugares de costumbre, como lo prevé el artículo del ordenamiento citado.

3 - 2

Apan, Hgo., a 18 de agosto de 1995.- C. ACTUARIO.- LIC. DOMINGO ISLAS MIRANDA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-08-21.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****REMATE**

Se convocan postores Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo local este Juzgado día catorce septiembre presente año, diez horas, Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Manuel Noriega Olguin vs. Viviana Trejo Ortega, expediente 759/93.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble ubicado en Calle Trinidad Moreno, Fraccionamiento Los Pirules, Barrio de San Antonio de esta Ciudad, medidas y linderos obran expediente respectivo.

Será postura legal la que cubra de contado dos terceras partes de N\$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial fijado en autos.

Publíquese edicto por tres veces dentro de nueve días en Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, Sección Regional, así como lugares públicos costumbre y de ubicación del inmueble.

3 - 3

Ixmiquilpan, Hgo., agosto 8 de 1995.- EL C. ACTUARIO.- LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-08-16

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Juicio Especial Hipotecario, promovido por Eduardo Osorio Chong y Juan Javier Lugo Márquez, Apoderados Legales de BANCA SERFIN, S.A. vs. María Cirenía Muñoz Olvera y José Antonio Grajeda Muñoz, expediente No. 1842/993.

Emplácese a María Cirenía Muñoz Olvera y José Antonio Grajeda Muñoz, por medio de edictos publicados en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, por tres veces consecutivas para que en el término legal de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación de los edictos ordenados, den contestación a la demanda entablada en su contra, apercibidos que en caso de no hacerlo así serán declarados presuntivamente confesos de los hechos que dejen de contestar, asimismo, se les requiere para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad bajo apercibimiento que de no hacerlo así se les notificará por medio de cédula que se fije en los tableros de este H. Juzgado.

Quedan las copias de traslado a disposición de los demandados en el local de este H. Juzgado.

3 - 1

EL C. ACTUARIO.-LIC. LAURA E. CHINCOLLA HIDALGO.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-08-25.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por Agripina Velázquez de Lucio en contra de los CC. Ascención Orta Garnica, Cristóbal Lucio Montes de Oca y Sra. Concepción Cabrera, expediente número 771/91.

Visto el estado que guarda el presente juicio y en virtud de las manifestaciones vertidas, publíquense los edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, a fin de hacerles saber a Cristóbal Lucio Montes de Oca y Concepción Cabrera, que el presente Juicio se abrió a prueba, concediéndose un término de 10 diez días contados

a partir de la última publicación para ofrecer pruebas de su parte.

2 - 1

Pachuca, Hgo., agosto de 1995.- LA C. ACTUARIO.- LIC. MA. ESTELA A. HERNANDEZ TRAPALA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-08-29

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por José Medrano Jasso, Endosatario en Procuración de Lic. Antonio Hernández Pérez, en contra de Alberto Larrieta Alamilla, expediente número 741/94.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en este H. Juzgado a las 11:00 once horas del día 21 veintiuno de Septiembre del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de N\$145,810.50 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIEZ NUEVOS PESOS 50/100 M.N.), valor pericial estimado.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico del Estado y El Sol de Hidalgo, así como tablero notificador del Juzgado y lugar de ubicación del inmueble.

3 - 1

LA C. ACTUARIO.- LIC. ESTELA HERNANDEZ TRAPALA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-08-29

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Lucio Baños Gómez, en contra de José Marcelo Hernández Torres y/o Patricia Berthely de Hernández, expediente 263/94, donde se dictó un auto que a la letra dice:

Se decreta en pública subasta la venta del bien embargado en el presente Juicio a la demandada y cuya descripción obra en autos.

Se convocan postores, para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:00 once horas del día 31 treinta y uno de octubre del presente año.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de N\$280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de 9 nueve días en los Periódicos Oficial del Estado, El Sol de Hidalgo y los lugares públicos y en los estrados de este H. Juzgado.

3 - 1

Pachuca, Hgo., a 24 de agosto de 1995.-EL C. ACTUARIO.- P.D.D. MARTHA IVONNE HERNANDEZ ORTIZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-08-25

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por Rosa Madrid de la Concha, por su propio derecho, en contra de Gloria Cisneros de Navarro, expediente número 1669/94.

Toda vez que como consta en autos, las contestaciones a los oficios girados a diversas Dependencias, en las que hacen constar que no tienen registrado domicilio alguno a nombre de Gloria Cisneros de Navarro, se autoriza el emplazamiento por medio de edictos, debiéndose publicar por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, haciéndosele saber que deberá presentarse en el local de este H. Juzgado dentro del término de 40 días, contados a partir de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, apercibida de que en caso de no hacerlo así, será declarada presuntivamente confesa de los hechos que de la misma haya dejado de contestar y asimismo, para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida de que en caso de no hacerlo así, se notificará por medio de cédula.

3 - 1

Pachuca, Hgo., a 24 de agosto de 1995.- LA C. ACTUARIO.- LIC. MARIA ESTHELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-08-28.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 20 de septiembre de 1995. Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Trinidad Bernabé Zaragoza Tenorio en contra del C. Rafael Velázquez Piña, número de expediente 671/94.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 10 de julio del año próximo pasado, cuyas medidas y colindancias obran en autos y el cual se encuentra ubicado en la Calle Valle del Agua # 104, Manzana 8, Lote 5-0, Sección 7, en el Fraccionamiento Valle de San Javier.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de N\$246,250.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo.

3 - 1

Pachuca, Hgo., agosto 24 de 1995.- EL C. ACTUARIO.- LIC. ENRIQUE FLORES COLIN.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-08-28

JUZGADO UNICO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

JORGE LUIS AYALA ORTIZ, promueve Divorcio Necesario en contra de Fernanda Armida Maytorena Bustamante, expediente No. 402/95.

Se tiene al ocurrente acusando la rebeldía en que incurrió la demandada al no haber contestado a la demandada entablada en su contra dentro del término concedido para ello, por lo que se tiene por perdido su derecho para hacerlo.

Se declara cerrada la litis en el presente Juicio.

Se abre el pleito a prueba por un término de 10 diez días fatales para que las partes ofrezcan las que a su derecho convengan.

En lo sucesivo, notifíquese a la C. Fernanda Armida Maytorena Bustamante por medio de cédula, salvo que otra cosa se acuerde con posterioridad.

Notifíquese a la demandada el presente proveído por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

2 - 1

C. ACTUARIO.- LIC. OCIELA CRUZ GONZALEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-08-29

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****REMATE**

En el Juicio Ejecutivo Mercantil No. 260/93, promovido por Salvador González Cruz como Endosatario en Procuración de Aída Huerta Mendoza contra Raúl Díaz Rosales por el cobro de pesos y otras prestaciones, se señalaron las diez horas del día veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y cinco para la celebración de la Segunda Almoneda de Remate, en la cual en pública subasta se rematará el siguiente bien inmueble ubicado en la Colonia Vicente Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte.- En 50.00 mts. linda con Bautista Fernández Monter; Al Sur.- En 50.00 mts. linda con Bautista Fernández Monter; Al Oriente.- En 50.00 mts. linda con Bautista Fernández Monter; Al Poniente.- En 50.00 mts. linda con Catalina Díaz Rosales inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 878, del Tomo 93, Sección Primera, del año de 1977.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N. cantidad a la cual ya se le tomó en consideración el veinte por ciento de la tasación prevista por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días en los Periódicos Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y el Sol de Tulancingo así como en los lugares públicos de costumbre.

3 - 1

Tulancingo de Bravo Hgo., septiembre de 1995.- LA C. ACTUARIO.- LIC. MARIA ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.- Rúbrica.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate misma que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:00 once horas del día 18 dieciocho de septiembre, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por D. Abelardo González Jimate, Endosatario en Procuración de Zapata, Tulancingo S.A. de C.V. y Otros en contra de Jorge Ramírez Domínguez y Carlos Ramírez Domínguez, expediente número 1591/92.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble ubicado en el Lote 11, de la Manzana 46, de la Calle de Crisantemas, en la Col. El Rosario, Delegación Ixtapalapa, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de N\$151,900.00 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en los lugares públicos de costumbre en el Periódico Oficial y El Sol de Hidalgo.

3 - 1

Pachuca, Hgo., a 22 de agosto de 1995.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ENRIQUE FLORES COLIN.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-08-31.